1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos consagra en su artículo 25: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad(…)".

Que el artículo2° de la Constitución Política de 1991, consagra como fines esenciales del estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general v garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en La Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial v asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 25 como fines del estado: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".

Que el artículo 113 de la Constitución Política de 1991 dispone que: "(…) Son Ramos del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el Articulo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 1° del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que: "(…) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".

Que, en igual sentido, en su artículo 39 ibidem, determina que la acción administrativa en la entidad territorial, y, por lo tanto; el alcalde mayor dictara las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Que, en su artículo 40 del instrumento normativo citado, el Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.

Que, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

Que, el artículo 66 ibidem establece que, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, por parte de las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, determino que: "La función administrativa se desarrollará con-forme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen".

Que, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé que: "(…) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)".

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad

distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

En este sentido, el artículo primero del Acuerdo Distrital No. 740 de 2019, establece respecto de las competencias de las Alcaldías Locales lo siguiente:

(…) ARTÍCULO 1 - Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción. ARTÍCULO 2.- Ejercicio de Competencias. Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales. (…) ARTÍCULO 3.- Principios. Las autoridades locales ejercerán sus competencias en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho, con arreglo a las disposiciones del artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993 y atendiendo los principios constitucionales y legales de la función administrativa. ARTÍCULO 4.- Presupuestos participativos. Con el fin de procurar una participación efectiva de la ciudadanía, la Administración Distrital destinará mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local, Parágrafo 1. La implementación de presupuestos participativos se realizará atendiendo las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital, del cual se desprenderán los Planes de Desarrollo Local y las líneas de inversión local. ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local. 1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. 3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público

arterial, sin transporte masivo. 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. 5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas. 7. Orientar la gestión ambiental. 8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales. 9. Fomentar la participación ciudadana. 10. Coordinar la inspección, vigilancia y control. 11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. 12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local. Parágrafo 1. Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo. Parágrafo 2. Siempre que se deleguen o asignen competencias y/o funciones a los Alcaldes Locales estas deberán ir acompañadas de los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 63 y 89 del Decreto Ley 1421 de 1993. (…) (subrayado propio) La norma citada, en su artículo 6 señala como misión de la Alcaldía Local, lo siguiente: "ARTÍCULO 6.- Misión de la Alcaldía Local. La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital."

Que mediante el Decreto 374 de 2019 la Alcaldía de Bogotá, delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

Que el Plan Distrital contempla 5 propósitos estratégicos para el cumplimiento de los objetivos, siendo el primero de ellos el siguiente:

"(…) Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"

(…) Este propósito busca cerrar brechas, nivelar la cancha de las oportunidades y aumentar la disposición de la ciudadanía a ejercer su propia agencia y cooperar en la construcción del proyecto común expresado en la Constitución de 1991 y en sentar las bases en estos 4 años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el 2030. De igual forma busca atender la emergencia social, económica y ambiental derivada de la pandemia por el COVID 19, mitigar sus consecuencias y generar condiciones de reactivación social y económica en el mediano y largo plazo. Para mitigar los efectos negativos que en materia económica genere la pandemia, este propósito también busca aumentar, de manera sostenible, la productividad, la competitividad, la innovación, el bienestar y la distribución equitativa de la prosperidad

colectiva"[1]

Dentro del mencionado propósito se tienen como logros de la ciudad, entre otros, los siguientes:

"Reducir la pobreza monetaria, multidimensional y la feminización de la pobreza…"
"…Disminuir el porcentaje de jóvenes que ni estudian ni trabajan con énfasis en jóvenes de bajos ingresos y vulnerables…"
"…Aumentar la inclusión productiva y el acceso a las economías de aglomeración con emprendimiento y empleabilidad con enfoque poblacional - diferencial, territorial y de género…"

Que como parte del desarrollo del **Propósito 1 del Plan de Desarrollo de Bogotá,** se contemplan la ejecución de los siguientes programas:

"(…) Programa 24. Bogotá región emprendedora e innovadora*. Generar un entorno propicio en el desarrollo social, cultural y económico de Bogotá y la región que requiere la implementación de acciones estratégicas que conlleven a la sostenibilidad y productividad de los artistas, emprendimientos, organizaciones y empresas del sector cultural y creativo, con especial atención por la reactivación de este sector en la fase postpandemia por COVID-19. Priorizar estrategias virtuales que promuevan la comercialización digital, la creación de nuevos modelos de negocio y el desarrollo de soluciones que permitan mitigar el impacto de crisis bajo modelos de innovación; estrategias para reconocer, crear, fortalecer, consolidar y/o posicionar Distritos Creativos; impactar empresas de alto potencial de crecimiento con mayores generadores de empleo, emprendimientos de estilo de vida y PYMES con programas de aceleración, sofisticación e innovación para detonar la generación de empleo en industrias de oportunidad; e implementar el programa distrital de agricultura urbana y periurbana articulado a los mercados campesinos, para la reactivación económica.*

(…) Programa 25. Bogotá región productiva y competitiva*. La administración distrital intervendrá en la reactivación social y económica de Bogotá afectada por la pandemia de COVID-19, para lo cual adelantará actividades que permitan preservar el empleo y el tejido empresarial y en particular de la micro, pequeña y mediana empresa. También promoverá aglomeraciones productivas y sectores de alto impacto en Bogotá región y favorecerá las mejores condiciones para una productividad sostenible; abriendo nuevos mercados comerciales para empresas con potencial exportador y atracción de eventos; actualizando para el efecto la política pública de desarrollo económico, ante la nueva situación económica y social de la ciudad, con el objeto de aumentar la productividad de unidades productivas en 6 zonas de aglomeración especializada por medio de sistemas productivos solidarios locales. Se formulará una política de fomento a la industria manufacturera que contenga incentivos para implementar programas de empleabilidad con enfoque diferencia y de género, compras públicas para las MiPymes, líneas de financiación blandas para la inversión productiva, subsidios a las exportaciones y programas de inversionistas ángeles. La administración distrital también brindará mecanismos de financiación a emprendimientos de estilo de vida, PYMES, acompañadas en programas de apropiación y fortalecimiento de nuevas tecnologías y empresas medianas en programas de sofisticación e innovación; poniendo en marcha y fondeando*

[1] Concejo de Bogotá; Acuerdo 761 de 2020.

un vehículo financiero de crecimiento, que permita a empresas de alto impacto en etapa de consolidación y/o aceleración, recursos que los ayuden a reinventar, crecer y consolidar sus negocios, disminuyendo su exposición a la tasa de mortalidad empresarial; fortalecer actores del sistema de abastecimiento de alimentos promover el crecimiento Verde; organizar mercados campesinos; potenciar plazas distritales de mercado para el abastecimiento; brindar apoyo e incentivos a los emprendimientos enfocados en la reconversión productiva de la venta de animales vivos en el Distrito; y vincular hogares y /o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.

Que es importante mencionar que todo lo anterior, se encuentra articulado **con la Agenda a 2030** de cara al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; de esta manera, en **el artículo 8 del Acuerdo 761 de 2020** se estableció lo siguiente:

(…) Artículo 8. Relación propósitos, logros de ciudad y programas. *El Plan Distrital de Desarrollo "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" da cuenta de los programas y metas de gobierno que se cumplirán en el presente cuatrienio para avanzar en el logro de los 5 propósitos y 30 logros de ciudad propuestos para que Bogotá sea un ejemplo global de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030".*

Que, en particular para lo aquí descrito, se encuentra una estrecha relación con el **objetivo 8 "Trabajo Decente y Crecimiento Económico"** y su meta 8.1 Mantener el crecimiento económico per cápita de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular un crecimiento del producto interno bruto de al menos el 7 % anual en los países menos adelantados. Objetivos que no han escapado de su reformulación con ocasión a la situación de pandemia, pues en abril de 2020, las Naciones Unidas determinaron sus líneas de trabajo, entre lo que se encuentra: i) Garantizar que los servicios de salud esenciales sigan estando disponibles y proteger los sistemas sanitarios, ii) Ayudar a las personas a lidiar con la adversidad mediante la protección social y servicios básicos, iii) Proteger empleos y apoyar a pequeñas y medianas empresas, y a los trabajadores del sector informal, mediante programas de respuesta y recuperación económicas, iv) Orientar el aumento necesario de estímulos fiscales y financieros para que las políticas macroeconómicas funciones a favor de los más vulnerables y reforzar las respuestas multilaterales y regionales y v) Promover la cohesión social e invertir en sistemas de respuesta y resiliencia impulsados por las comunidades.[2]

Que como despliegue de los cometidos planteados por el Plan de Desarrollo y en el marco de la ocurrencia de la pandemia y sus devastadores efectos para la ciudad, la Alcaldía de Bogotá por medio del **Decreto Distrital 108 de 2020**, crea el **Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C** con el propósito de preservar los empleos y el tejido empresarial del Distrito Capital y en particular de la micro, pequeña y mediana empresa.

[2] Tomado de: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/

Que, como ejes estratégicos el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C., se tienen los siguientes:

"1. Potenciar los sectores de oportunidad.
2. Mitigación de impactos y reactivación.
3. Protocolo sectorial para el funcionamiento de la economía ante los diferentes grados de confinamiento."[3]

Que como medida complementaria y entendiendo la importancia de la concurrencia de los Fondos de Desarrollo Local en la recuperación económica, el **Decreto 113 de abril de 2020**[4] adoptó medidas excepcionales y transitorias, para atender la emergencia económica, a través del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. Con esto se buscó establecer reglas para el manejo de estas entidades, que se adecuaban a las circunstancias de emergencia, en especial, la atención a las poblaciones vulnerables y microempresas de la ciudad. De esta forma, como parte de esta se crea la Estrategia de Mitigación para la Reactivación Económica Local (EMRE-Local) para desarrollar las políticas y acciones de mitigación necesarias desde el nivel local de la mano de los Fondos de Desarrollo.

Que la Estrategia de Mitigación para la Reactivación Económica Local fue construida con los equipos de los Fondos de Desarrollo Local, bajo el liderazgo de sus alcaldes y alcaldesas, a partir de la identificación productiva y de necesidades locales (mesas de trabajo con cada una de las localidades). En consecuencia, se adaptó a las particularidades de cada tejido productivo local, teniendo en cuenta las características de cada corazón productivo local y las dinámicas productivas propias de cada una de las 20 localidades de Bogotá.

Ahora, si bien en 2021 se desarrolló un proceso paulatino de retorno a la normalidad prepandémica respecto a la Covid-19 gracias al proceso de vacunación, lo cual permitió la recuperación en la comercialización de los productos y por ende, la dinamización de la economía, existen todavía circunstancias que permean el panorama económico nacional y distrital que aminoran la recuperación económica. Tal es el caso de la escasez de materias primas e insumos, las tendencias inflacionarias y los rebrotes de SARS-CoV-2 alrededor del mundo (Banco de la República, 2022)

Corroborando esta tendencia, el observatorio de la Cámara de Comercio de Bogotá estableció el progresivo aumento de empresas que se encontraban operando a plena capacidad, pasando de un 12

[3] Alcaldía Mayor de Bogotá; Decreto Distrital 108 de 2020

[4] *Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrital 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.*

por ciento en diciembre de 2020 a un 32 por ciento en el mismo mes de 2021. Adicional a esto, el porcentaje de empresas cerradas temporalmente, disminuyo en 7 por ciento entre enero y diciembre de 2021, entre las razones por las cuales predomino el cierre, se encuentran las bajas ventas, el elevado costo de los arriendos y servicios públicos, así como la falta de liquidez.

La reducción en los ingresos y ventas provocaron un proceso de endeudamiento con amigos, familiares, bancos y cooperativas, que involucraba la consecución de recursos para cubrir deudas, capital de trabajo o implementar nuevos productos.

Es importante destacar en este punto que en Bogotá las mujeres fueron uno de los sectores poblacionales más afectados en el nivel económico. Tal afirmación se soporta por la tasa de desempleo que se presentó en diciembre de 2021, por la cual las mujeres tenían una tasa de desempleo de 12 por ciento, frente a los hombres, que represento el 10,7 por ciento. Dentro de las posibles causas de los resultados de este indicador, según lo ha denotado la Cámara de Comercio de Bogotá (2022), puede deducirse el mayor número de horas que las mujeres debieron destinar a las labores del cuidado durante 2020 y 2021. Así, mientras los hombres destinaban un promedio de 14 horas semanales, las mujeres destinaron un promedio de 41 horas semanales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el plan de Desarrollo Local de Tunjuelito, denominado "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA TUNJUELITO", adoptado mediante el Acuerdo Local Número 001-2020, establece la adopción de un Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Tunjuelito para el periodo 2021-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para Tunjuelito", el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local. Y que dentro de este plan tiene como primeros dos propósitos, 1) Hacer Un Nuevo Contrato Social Con Igualdad De Oportunidades Para La Inclusión Social, Productiva Y Política Y 2) Cambiar Nuestros Hábitos De Vida Para Reverdecer A Bogotá Y Adaptarnos Y Mitigar La Crisis Climática

Que dentro del propósito 1 se encuentra el programa "Bogotá región emprendedora e innovadora" que contiene el **proyecto de inversión 1913 con el componente denominado "Emprendimiento y transformación para el desarrollo de la economía local"; el cual tiene como meta para la vigencia 2023 Promover en 100 MiPymes y/o emprendimientos la transformación empresarial y/o productiva, el cual pertenece al Sistema Distrital de Cuidado.**

En el anterior orden de ideas y de acuerdo con los criterios del sector, para este caso en específico la Secretaria Distrital de Desarrollo económico se tiene lo siguiente:

Son Proyectos orientados a la revitalización y potencialización de aglomeraciones productivas que propendan por la generación de empleo y el fomento de nuevas industrias y actividades económicas,

a partir de las vocaciones productivas locales, incluyendo nuevas formas de emprendimiento social, y otras actividades desarrolladas por los diferentes sectores
Se pueden generar actividades relacionadas con

- Fortalecimiento del emprendimiento y/o del empresariado de la localidad, a partir de sus vocaciones productivas:
- Diagnóstico de la vocación productiva empresarial y de emprendimientos locales.
- Procesos de formalización de actividades de las vocaciones productivas de la
- localidad.
- Encadenamientos productivos, proveeduría, logística, para actividades dentro delas vocaciones productivas de la localidad.
- Procesos de comercialización o intermediación de mercados
- Mentorías, acompañamientos, aceleración.
- Proceso de formalización de actividades turísticas.
- Procesos de fortalecimiento en asistencia turística a emprendimientos de base comunitaria.
- Fortalecimiento de capacidades y procesos emprendedores, a partir de sus
- ✓ vocaciones productivas:
- ✓ Habilidades digitales.
- ✓ Habilidades financieras.
- ✓ Comercio electrónico.
- ✓ Inteligencia de mercados.
- ✓ Fortalecimiento organizacional y administrativo.
- ✓ Ciclo de vida de productos.
- Fortalecimiento del emprendimiento y/o del empresariado de la localidad, incluidos incentivos y/o apoyos monetarios para la reactivación económica y/o insumos para el fortalecimiento de los emprendimientos y las MiPymes.
- Fortalecimientos de la intermediación de mercados, presenciales o virtuales.

Que para la presente vigencia (2023), se realizaron una serie de reuniones con los diferentes conglomerados empresariales en el área de los muebles para el hogar y la marroquinería, con el fin de realizar las respectivas retroalimentaciones de los proyectos anteriormente ejecutados en la Localidad.

La primera necesidad que se evidencio fue la necesidad de participar en espacios realmente con afluencia de público, ya que las ferias realizadas en los centros comerciales y espacios abiertos de los últimos años no habían logrado los cometidos esperados en materia económica para sus participantes.

Por otra parte y teniendo en cuenta lo dispuesto en el boletín de localidades para el año 2019 del Observatorio de Desarrollo económico de la Alcaldía Mayor de Bogotá nos arroja las siguientes cifras en canto a la Localidad de Tunjuelito:

La Encuesta Multipropósito de Bogotá (EMB) 2017 identificó que Tunjuelito cuenta con 187.971 habitantes, mientras que en la EMB 2014 registró 203.130 habitantes, lo que representa una disminución de 7,5% entre las dos mediciones, es decir 15.159 personas menos. En contraste, la cantidad de hogares aumentó 4,8%, al pasar de 60.334 en 2014 a 63.230 hogares en 2017, lo que indica que esta localidad tiende a la reducción en número de integrantes en sus hogares, bien sea por independencia de los miembros más jóvenes o por un incremento en la cantidad de hogares unipersonales o compuestos por parejas.

En cuanto a la distribución de la localidad por estratos, la situación de Tunjuelito es particular, ya que el total de la población está catalogada sólo en dos estratos. El estrato predominante es el 2, con 53,6% de las viviendas encuestadas y el estrato 3 con el 46,4% restante. Por tipo de vivienda, se contabilizaron 46.289 hogares habitando apartamentos, 73,2% de los hogares de la localidad, 15.941 en casas, correspondientes al 25,2% y 991 en habitaciones, equivalentes al 1,6%.

Adicionalmente se identificó que 36,5% de las viviendas de la localidad son propiedad de sus habitantes y 56,8% están habitadas bajo la modalidad de arriendo o leasing; mientras que 2,5% de las viviendas se encuentran ocupadas bajo la modalidad de usufructo y 4,2% por medio de ocupación de hecho o posesión (2.655 viviendas).

La localidad es de gran predominio residencial, 92,6% de los hogares es de uso exclusivo para vivienda (58.551 inmuebles) y 7,4% de uso comercial (4.679 inmuebles), bien sea uso mixto, industrial, comercial o servicios.

Tunjuelito reportó la segunda tasa de ocupación más baja de Bogotá

En materia laboral, Tunjuelito presentó una tasa de ocupación de 52,2%, lo que se encuentra 8,4 puntos porcentuales (p.p.) por debajo del registro de 2014, 60,5%. Se destacan el alto componente de ocupados en empresa particular, los cuales suman 47.246 personas en 2017, 11.527 personas menos frente a la medición de 2014 y en segundo lugar los ocupados por cuenta propia, quienes consolidan 28,3% del total (23.451 ocupados).

En el caso de los asalariados, la caída fue de 14,8%, pasando de 62.379 asalariados en 2014 a 53.151 asalariados en 2017 y la de los no asalariados fue de 21,6%, al pasar de 37.833 en 2014 a 29.651 en 2017. En total, la disminución en la cantidad de ocupados de la localidad es de 17.410 personas.

Al desagregar la ocupación por género las cifras también ubican a Tunjuelito como la segunda localidad con la tasa de ocupación más baja de la ciudad. Para los hombres la tasa de ocupación fue 61,4%, 8,6 p.p. menos que en 2014 (70%) y la tasa de ocupación de las mujeres fue 43,2%, 8,2 p.p. menos frente a 2014. Como se observa, la brecha ocupacional de género es de más de 18,2 puntos porcentuales.

En materia de informalidad, la localidad registró los siguientes resultados: la tasa de informalidad DANE fue 44,1%, 2,3 p.p. más que la registrada en 2014 (41,8%) equivalente a 36.511 informales. La tasa de informalidad fuerte fue 49,2%, 1 p.p. más que en 2014 (48,2%), que corresponde a 17.114 informales.

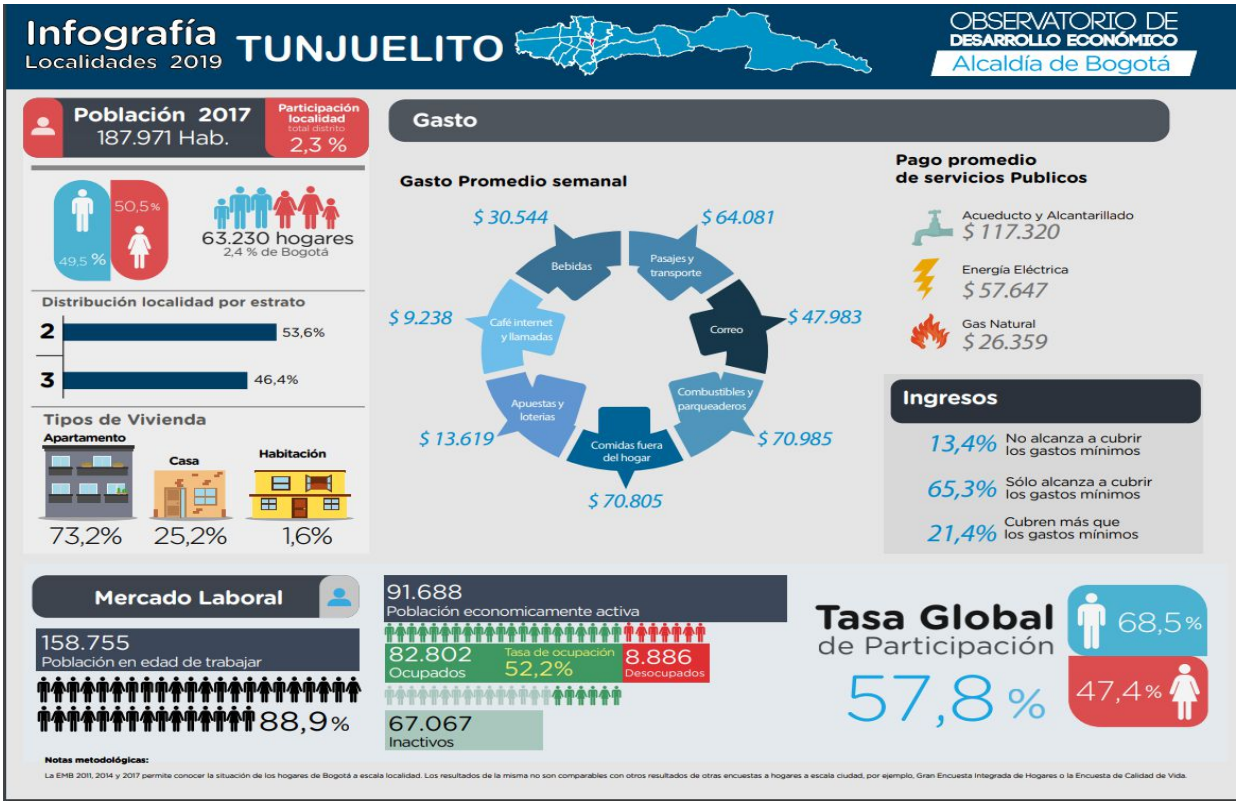
Disminuye 27,7% la cantidad de hogares que se consideran pobres en Tunjuelito

Con la información recolectada por la EMB 2017 la cantidad de hogares que se consideran pobres en la localidad de Tunjuelito disminuyó 27,7%, al pasar de 15.523 hogares en 2014 a 11.223 hogares en 2017. Esta cantidad de hogares representan 17,7% del total de la localidad, mientras que el restante 82,3% (52.007 hogares) no se consideran pobres. Adicionalmente, 29.534 hogares de la localidad informan que realizan sus compras de alimentos con periodicidad mensual, 18.471 hogares con periodicidad quincenal y 23.597 cada tercer día. Solo 2.770 hogares manifestaron tener algún miembro, que por falta de dinero no consumió ninguna de las tres comidas uno o más días de la semana, lo que representa una disminución de 432 hogares enfrentando esta situación frente a la medición del 2014, cuando eran 3.202 hogares.

En Tunjuelito 86,6% de los hogares consideran que sus ingresos cubren los gastos mínimos o más

Al ser consultados sobre el nivel de ingresos para cubrir los gastos mínimos del hogar, los resultados obtenidos fueron: 65,3% considera que su ingreso alcanza solo para cubrir sus gastos mínimos; 21,4% que su ingreso alcanza para cubrir más que sus gastos mínimos; y 13,4% piensa que su ingreso no alcanza para cubrir sus gastos mínimos. Los residentes de la localidad de Tunjuelito reportaron que en promedio pagan $117.320 por el servicio de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras, $57.647 por la energía eléctrica y $26.359 por el suministro de gas, lo que generaría un promedio mensual, considerando que el servicio de acueducto es bimensual, de $142.665. Adicionalmente, el pago promedio por concepto de arrendamiento es de $1.017.024 (el segundo más bajo de la ciudad); por concepto de cuota hipotecaria el pago es de $841.634 y por leasing $586.419 (el tercero más bajo de la ciudad). Dentro de la categoría de gastos varios, los habitantes de la localidad informan que en promedio semanal gastan $70.985 en combustibles y parqueaderos, $70.805 en comidas fuera del

hogar, $64.081 en transporte, $47.983 en correos y encomiendas, $30.544 en bebidas alcohólicas cigarrillos y tabaco y $9.238 en servicios de internet o cabinas telefónicas.



En este caso y para garantizar un mejor indicador de ventas, una apropiación de marca y reconocimiento tanto a nivel local, como distrital e incluso nacional se hace necesario realizar un proceso de optimización y muestra en espacios más adecuados, garantizando una vitrina de carácter Nacional e Internacional para las MiPymes de la localidad de Tunjuelito que se dedican a la elaboración de todo tipo de muebles y marroquinería.

Por ende y luego de realizar un trabajo arduo de campo el FDLT logro gestionar un espacio en la feria del hogar en su versión 2023, la cual de acuerdo con las especificaciones y las reuniones sostenidas con los comerciantes resulta la más adecuada para potencializar sus emprendimientos.

En este orden de ideas, Corferias es una sociedad de carácter privado, que impulsa el desarrollo industrial, social, cultural y comercial de Colombia y la Ciudad Región, cuenta con más de 68 años de experiencia en la organización, gestión y desarrollo de ferias, eventos y convenciones a nivel nacional

e internacional, siendo motor de desarrollo y generador de oportunidades y progreso mediante la entrega de soluciones de acuerdo con las necesidades de los diferentes sectores de la economía del país y cuenta con aliados internacionales como Koelnmesse en Alemania, Coges en Francia, Ifema, Messe Düsseldorf en Alemania y Fira Barcelona en España, alianzas para apostarle a la atracción de inversión extranjera y al posicionamiento y visibilidad de la ciudad y el país en el exterior.

Como operador profesional Corferias diseña, asesora y ejecuta conceptos innovadores que, partiendo de un profundo conocimiento en diversos sectores y una disciplina de intimidad con sus aliados y clientes, permiten satisfacer ampliamente las necesidades y responder a nuevos contextos de mercado. Su experiencia le ha permitido desarrollar y fortalecer habilidades y competencias que son esenciales en el sector de las ferias y encuentros de negocios a gran escala, donde no solo cuenta con el personal idóneo y altamente capacitado para su planeación y desarrollo, sino que su trayectoria le ha permitido ser más efectivo y eficiente en el desarrollo de este tipo de actividades, contando con un portafolio propio de ferias y eventos y una excelente capacidad de respuesta frente a los requerimientos que le realizan sus clientes.

Por otra parte, y de acuerdo con los datos de la feria del Hogar en su versión (2022), se observó que asistieron aproximadamente 175.000 personas que estuvieron presentes 800 expositores de diferentes marcas posicionadas a nivel Nacional e Internacional, que efectivamente todos los estratos socioeconómicos de la ciudad de Bogotá tuvieron una participación porcentual en la comercialización de los diferentes productos asociados al Hogar.

Por otra parte la feria que organiza Corferias cuenta con más de 40 años de experiencia y es una de las más grandes a nivel Latinoamérica, de otra parte la Feria del Hogar ha sido insignia de la más amplia y diversa oferta de productos para el hogar, además, sigue siendo la plataforma de negocios más importante para microempresarios, MiPymes y emprendedores del país, debido a que integra la comercialización de productos nacionales e importados en las categorías de: Utensilios de cocina, electrodomésticos, moda, decoración, navidad, mascotas, joyas y accesorios, belleza, muebles, colchones y lencería para el hogar.

En Feria del Hogar Bogotá se dan citas expositores nacionales e internacionales de Moda hombre, Moda mujer, Diseño de interiores, Electrodomésticos, Muebles, Cocina, Alimentación y otros sectores importantes para el desarrollo de la economía local, lo cual a través de compras y posibles alianzas estratégicas sería un eje dinamizador de la misma.

En el anterior orden de ideas el generar un espacio dentro de dicha feria, cumple con los criterios de selección del sector Desarrollo Económico y cumple a cabalidad con la meta plan de desarrollo estimada en los antecedentes y necesidades del presente documento.

Por otra parte en diferentes reuniones sostenidas con diferentes sectores económicos de la localidad dan esta alternativa como una excelente solución a la crisis causada por los altibajos de la economía Nacional lo cual ha venido afectando de forma constante sus diferentes empresas y emprendimientos.

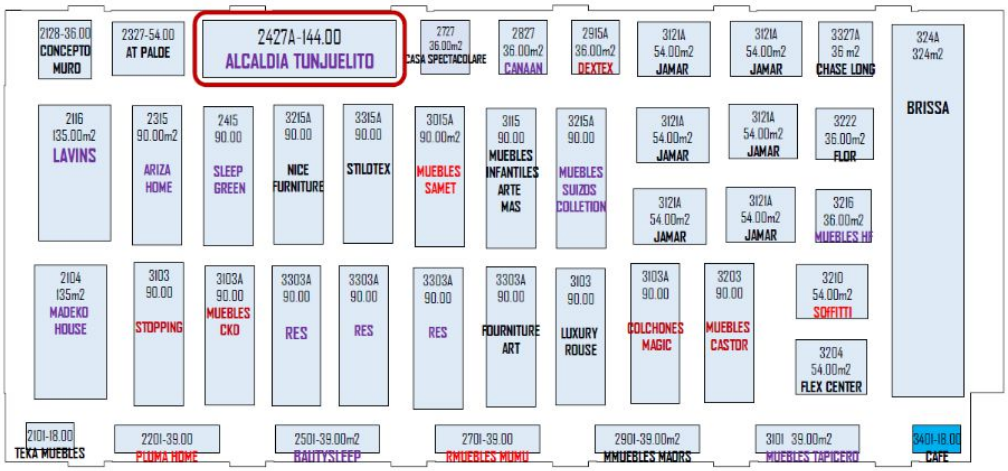
1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito en la necesidad del presente proceso y sus antecedentes se hace necesario contar con la disposición de elementos mobiliarios necesarios para poder llevar a cabo la participación del FDLT en la feria del hogar en su versión 2023

De acuerdo a los requerimientos realizados por el Fondo de desarrollo local de Tunjuelito los cuales se basan en los siguientes espacios dentro del recinto ferial con sus respectivas dimensiones, el FDLT requiere montar los diferentes tipos de mobiliario para dicha muestra.

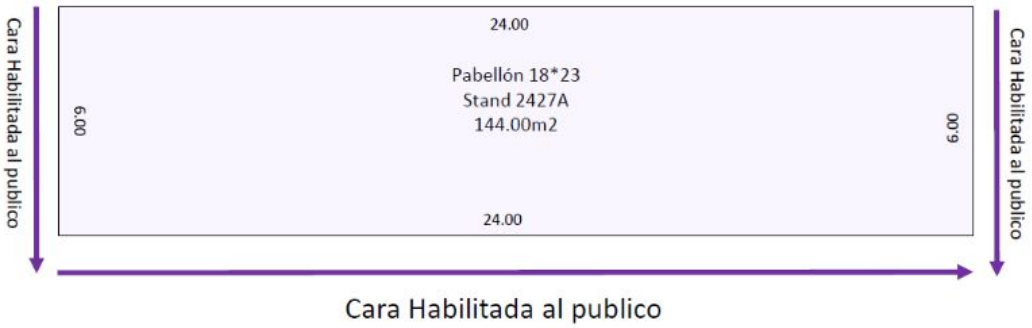


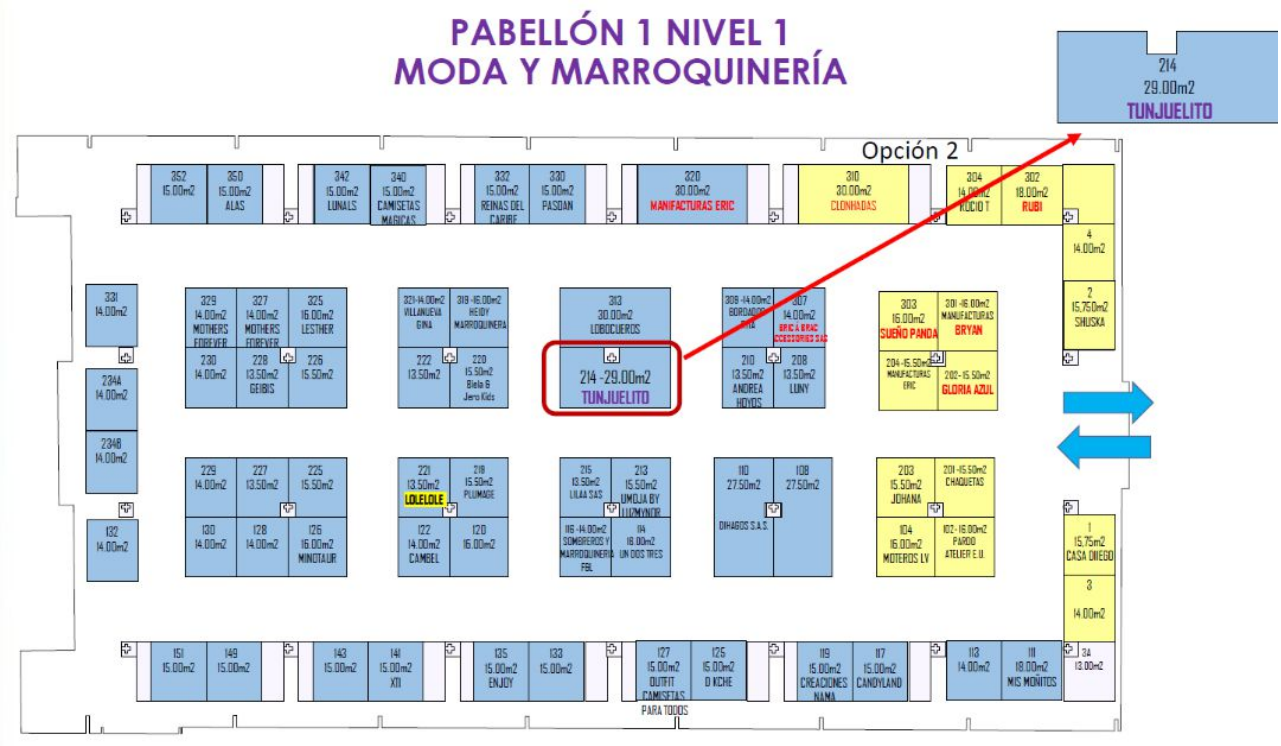
PLANO PABELLON 18 AL 23 MUEBLES Y COLCHONES



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
TUNJUELITO

PLANO ACOTADO




PABELLÓN 1 NIVEL 1
MODA Y MARROQUINERÍA
214
29.00m2
TUNJUELITO
Opción 2
214 -29.00m2
TUNJUELITO


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
TUNJUELITO
PLANO ACOTADO
3.00
1.00
1.00
1.00
3.50
Pabellón 3,2
Stand 214
29.00m2
4.00
4.00
7.50
Cara Habilitada al publico
Cara Habilitada al publico
Cara Habilitada al publico

Teniendo en cuenta lo anterior y que previamente se suscribió un contrato de arrendamiento cuyo objeto es "CELEBRAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS (02) STANDS EN EL PREDIO UBICADO EN LA Cra. 37 No 24-67 /BOGOTÁ D.C DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA USO DE LAS DIFERENTES MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO 1913 DE LA VIGENCIA 2023 PARA LA EXPOSICION DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS OBJETO DE SUS EMPRENDIMIENTOS", el cual tiene una vigencia desde el 8 al 25 de septiembre del año 2023, se requiere una adecuación de los espacios en mención (stand de muebles y stand de marroquinería).

Por otra parte y aunado a la necesidad, dentro del propósito 1 se encuentra el programa "Bogotá región emprendedora e innovadora" que contiene el **proyecto de inversión 1913 con el componente denominado "Emprendimiento y transformación para el desarrollo de la economía local"; el cual tiene como meta para la vigencia 2023 Promover en 100 MiPymes y/o emprendimientos la transformación empresarial y/o productiva, el cual pertenece al Sistema Distrital de Cuidado.**

Que de acuerdo con los criterios del sector, para este caso en específico la Secretaria Distrital de Desarrollo económico se tiene lo siguiente:

Serán Proyectos orientados a la revitalización y potencialización de aglomeraciones productivas que propendan por la generación de empleo y el fomento de nuevas industrias y actividades económicas, a partir de las vocaciones productivas locales, incluyendo nuevas formas de emprendimiento social, y otras actividades desarrolladas por los diferentes sectores dentro de lo cual se pueden generar actividades relacionadas con

- Fortalecimiento del emprendimiento y/o del empresariado de la localidad, a partir de sus vocaciones productivas:
- Diagnóstico de la vocación productiva empresarial y de emprendimientos locales.
- Procesos de formalización de actividades de las vocaciones productivas de la localidad.
- Procesos de comercialización o intermediación de mercados
- Fortalecimiento de capacidades y procesos emprendedores, a partir de sus
- ✓ vocaciones productivas:
- ✓ Habilidades digitales.
- ✓ Habilidades financieras.
- ✓ Comercio electrónico.
- ✓ Inteligencia de mercados.
- ✓ Fortalecimiento organizacional y administrativo.

- ✓ Ciclo de vida de productos.
- Fortalecimiento del emprendimiento y/o del empresariado de la localidad, incluidos incentivos y/o apoyos monetarios para la reactivación económica y/o insumos para el fortalecimiento de los emprendimientos y las MiPymes.
- Fortalecimientos de la intermediación de mercados, presenciales o virtuales.

Que para la presente vigencia (2023), se realizaron una serie de reuniones con los diferentes conglomerados empresariales en el área de los muebles para el hogar y la marroquinería, con el fin de realizar las respectivas retroalimentaciones de los proyectos anteriormente ejecutados en la Localidad.

La primera necesidad que se evidencio fue la necesidad de participar en espacios realmente con afluencia de público, ya que las ferias realizadas en los centros comerciales y espacios abiertos de los últimos años no habían logrado los cometidos esperados en materia económica para sus participantes.

Por lo tanto de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y Decreto 101 de 2010 modificado por el Decreto 153 de 2010, corresponde a los Alcaldes Locales cumplir y hacer cumplir La Constitución y las normas de carácter distrital y local. Por otra parte, La razón de ser de las Alcaldías Locales se fundamenta en estar al servicio de las comunidades y en satisfacer sus necesidades.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe La necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios para el alquiler del montaje arquitectónicos y puesta en escena de los stands mencionados previamente en la necesidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente documento.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***"Contratar la prestación del servicio de Diseño, Montaje, desmontaje del mobiliario requerido para los dos (2) stands en los que participará el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito entre el 07 de septiembre y el 24 de septiembre de 2023, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás anexos del presente proceso"***

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	Ferias de automóviles u otras exposiciones
90151800	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y Ferias	Servicios de organización o administración de ferias
73151500	Servicios de producción industrial y manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de ensamble	Servicios e cadena de montaje
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos
82141500	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Diseño grafico	Servicios de diseño artístico	Diseño o gráficos artísticos
82141600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Diseño grafico	Servicios de exhibición grafica	Montaje de exposición de artículos

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Montajes arquitectónicos de los stands para la Feria del Hogar 2023 Alcaldía Local de Tunjuelito

- Lugar de Montaje: Bogotá – Corferias
- Fechas de la feria: 8 al 25 de septiembre de 2023 1.
- Stand HomeDeco - Gran Salón – 144 m2 2.
- Stand Marroquinería – Pab 1 N1 – 29 m2

Nota: Todos los diseños, esquemas, imágenes son de propiedad intelectual, material de la Alcaldía Local de Tunjuelito y están protegidos por la ley de derechos de autor. Se prohíbe la reproducción parcial o total de estos diseños.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

1. Los diseños finales de todos y cada uno de los proyectos serán suministrados por la Alcaldía Local de Tunjuelito en sus archivos originales de construcción 3D. La empresa de montaje será responsable del desarrollo de planos técnicos y manual productivo. Las imágenes mostradas pueden ser susceptibles a cambios y ajustes.

2. El diseño específico de cada stand puede cambiar y ajustarse de acuerdo a la definición final de los productos a exhibir, respetando su área proyectada y especificaciones generales de materiales y acabados.

3. Todos los elementos descritos en el presente documento son en calidad de alquiler

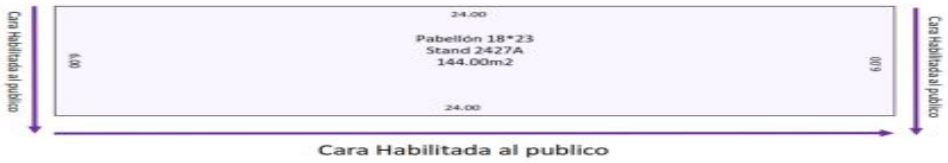
1. Stand HomeDeco - Gran Salón – 144 m2

Ubicación dentro del recinto ferial:

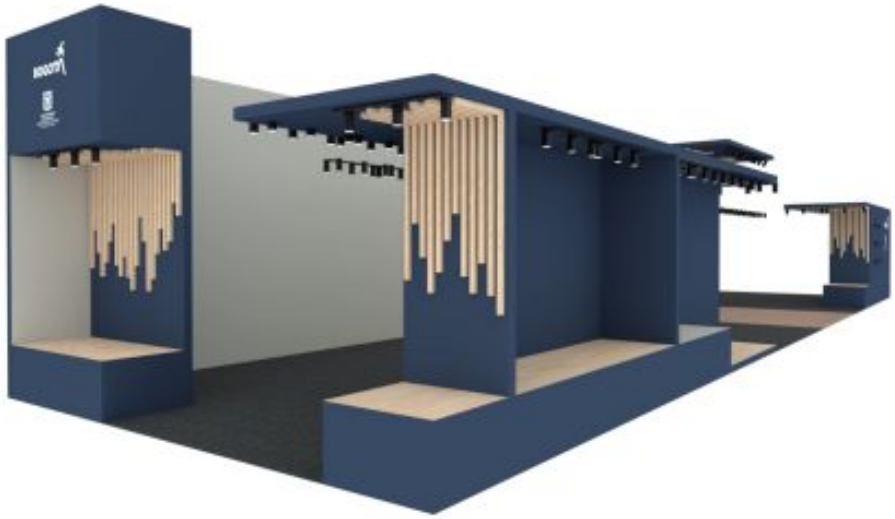
PLANO PABELLON 18 AL 23 MUEBLES Y COLCHONES



PLANO ACOTADO



Diseño específico y Descripción General:



1.1 Pared posterior

- Pared de 24 m de ancho x 4 m de alto x 10 cm de espesor, elaborada en estructura de bastidor de aluminio forrado en banner pintado con pintura vinílica color beige (el color debe ser pre aprobado por la Alcaldía Local de Tunjuelito). Se debe garantizar rectitud y estabilidad en su armazón

 - **Refuerzos de pared:** La pared debe contar con **seis (6)** refuerzos estructurales para poder instalar y colgar diferentes productos a la pared (por ejemplo: espejos, cuadros, tapetes, tapices, un TV de 72", entre otros), Estos refuerzos deben ser láminas de MDF de 9 mm de espesor de 120 cm de ancho x 90 cm de alto instaladas en la parte interior de la pared

1.2 Cubículo lateral izquierdo: cubículo compuesto de las siguientes partes:

- **Pared estructural** de 1.9 m de ancho x 2.1 m de alto x 10 cm de espesor, elaborada en MDF pintado con pintura vinílica color azul (el color debe ser pre aprobado por la Alcaldía Local de Tunjuelito).
- **Tarima** de 1.9 m de ancho x 1 m de profundidad x 60 cm de alto, elaborada en MDF MDF pintado con pintura vinílica color azul (el color debe ser pre aprobado por la Alcaldía Local de Tunjuelito). Debe contar con refuerzos internos para soportar la exhibición de mobiliario sobre ella. La superficie debe ser una lámina de quintuplex sellada y lacada mate o es su defecto lámina melamínica acabado madera
- **Cenefa superior** de 1.9 m de ancho x 1 m de profundidad x 1,3 m de alto elaborada en estructura de bastidor de aluminio forrado en banner pintado con pintura vinílica color azul (el color debe ser pre aprobado por la Alcaldía Local de Tunjuelito).

- **Logos y aplicación gráfica:** Debe llevar una aplicación de los logos de "BOGOTÁ" Y "ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO" en plotter de corte blanco mate
- **Persiana de pinos verticales:** Debe contar con la aplicación de veintitrés (23) listones de pino en la parte frontal superior de 4 x 4 cm de diversas alturas (desde 50 cm hasta 150 cm). Estos listones de pino deben garantizar total rectitud y deben estar secos, lijados, sellados y lacados mate. Deben ser instalados con una distancia de 4 cm de separación entre ellos. Se deben contemplar todos los elementos y estructura suficiente para poder ser instalados sobre la superficie de la pared (ver imagen de referencia)
- **Persiana de pinos horizontales:** Debe contar con la aplicación de veintitrés (23) listones de pino en la parte frontal superior de 4 x 4 cm de diversas alturas (desde 20 cm hasta 70 cm). Estos listones de pino deben garantizar total rectitud y deben estar secos, lijados, sellados y lacados mate. Deben ser instalados con una distancia de 4 cm de separación entre ellos. Se deben contemplar todos los elementos y estructura suficiente para poder ser instalados sobre la superficie del techo (ver imagen de referencia)

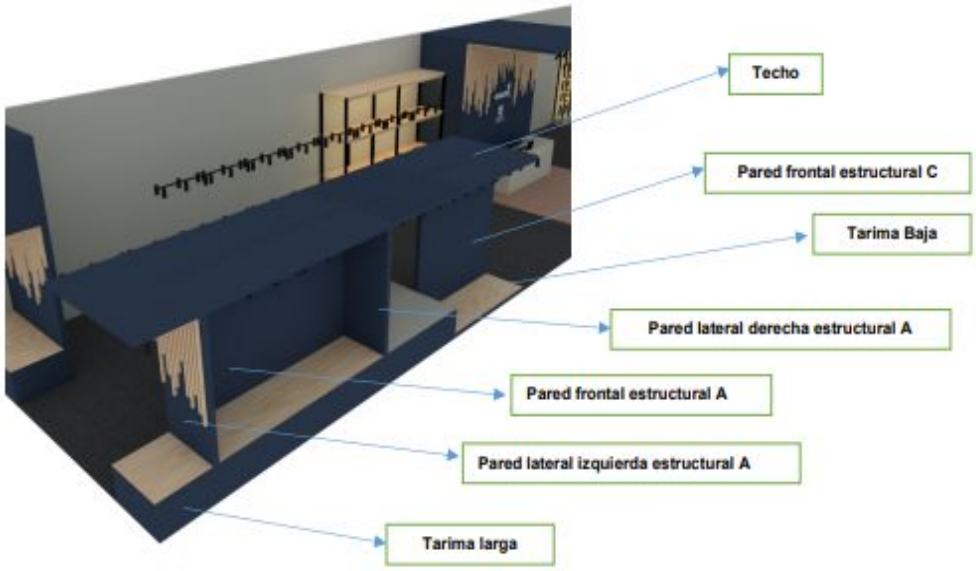


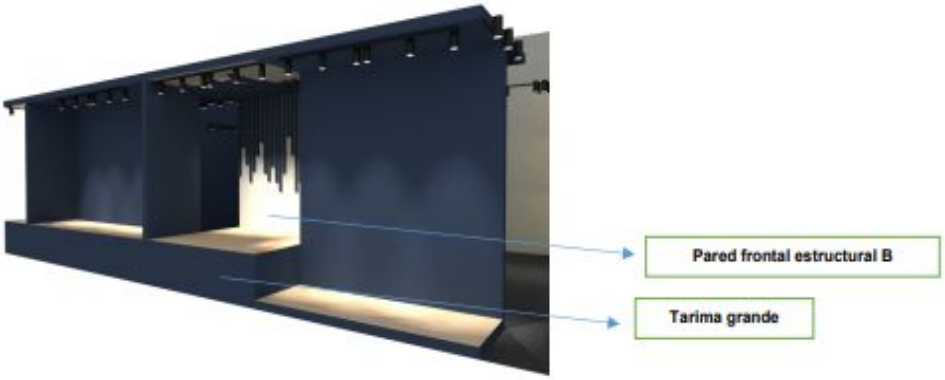
1.3 Isla Frontal izquierda: isla compuesta de los siguientes elementos:

- **Pared frontal estructural A:** de 3.5 m de ancho x 2.1 m de alto x 10 cm de espesor, elaborada en MDF pintado con pintura vinílica color azul (el color debe ser pre aprobado por la Alcaldía Local de Tunjuelito). Las uniones entre las láminas de de MDF se deben hacer con una dilatación de 3 mm.
- **Pared lateral izquierda estructural A:** de 1 m de ancho x 2.1 m de alto x 10 cm de espesor, elaborada en MDF pintado con pintura vinílica color azul (el color debe ser pre aprobado por la Alcaldía Local de Tunjuelito). Las uniones entre las láminas de de MDF se deben hacer con una dilatación de 3 mm. Debe contar con persiana de pinos verticales y horizontales así:
 - **Persiana de pinos verticales**: Esta pared debe contar con la aplicación de doce (12) listones de pino en la parte superior de 4 x 4 cm de diversas alturas (desde 75 cm hasta 150 cm). Estos listones de pino deben garantizar total rectitud y deben estar secos, lijados, sellados y lacados mate. Deben ser instalados con una distancia de 4 cm de separación entre ellos. Se deben contemplar todos los elementos y estructura suficiente para poder ser instalados sobre la pared (ver imagen de referencia)

- **Persiana de pinos horizontales**: Esta pared debe contar con la aplicación de doce (12) listones de pino en la parte superior de 4 x 4 cm de diversas alturas (desde 40 cm hasta 70 cm). Estos listones de pino deben garantizar total rectitud y deben estar secos, lijados, sellados y lacados mate. Deben ser instalados con una distancia de 4 cm de separación entre ellos. Se deben contemplar todos los elementos y estructura suficiente para poder ser instalados sobre la pared (ver imagen de referencia)

- **Pared lateral derecha estructural A:** de 1 m de ancho x 2.1 m de alto x 10 cm de espesor, elaborada en MDF pintado con pintura vinílica color azul (el color debe ser pre aprobado por la Alcaldía Local de Tunjuelito). Las uniones entre las láminas de de MDF se deben hacer con una dilatación de 3 mm.
- **Pared frontal estructural B:** de 2 m de ancho x 2.1 m de alto x 10 cm de espesor, elaborada en MDF pintado con pintura vinílica color azul (el color debe ser pre aprobado por la Alcaldía Local de Tunjuelito). Las uniones entre las láminas de de MDF se deben hacer con una dilatación de 3 mm
- **Pared frontal estructural C:** de 2.5 m de ancho x 2.1 m de alto x 10 cm de espesor, elaborada en MDF pintado con pintura vinílica color azul (el color debe ser pre aprobado por la Alcaldía Local de Tunjuelito). Las uniones entre las láminas de de MDF se deben hacer con una dilatación de 3 mm
- **Techo:** Tamaño de 9 m de largo x 2 m de profundidad x 10 cm de alto, elaborado en estructura de bastidor de aluminio forrado en banner pintado con pintura vinílica color azul (el color debe ser pre aprobado por la Alcaldía Local de Tunjuelito). Se debe garantizar rectitud y estabilidad en su armazón. Así mismo se deben contemplar posibles puntos de sujeción desde el techo del recinto ferial para garantizar su rectitud y estabilidad
- **Tarima larga:** Tamaño de 4.4 m de largo x 1 m de profundidad x 60 cm de alto, elaborada en MDF pintado con pintura vinílica color azul (el color debe ser pre aprobado por la Alcaldía Local de Tunjuelito). Debe contar con refuerzos internos para soportar la exhibición de mobiliario sobre ella. La superficie debe ser una lámina de quíntuplex sellada y lacada mate o es su defecto lámina melamínica acabado madera
- **Tarima cuadrada:** Tamaño de 2 m de largo x 1.9 m de profundidad x 60 cm de alto, elaborada en MDF pintado con pintura vinílica color azul (el color debe ser pre aprobado por la Alcaldía Local de Tunjuelito). Debe contar con refuerzos internos para soportar la exhibición de mobiliario sobre ella. La superficie debe ser una lámina de quíntuplex sellada y lacada mate o es su defecto lámina melamínica acabado madera
- **Tarima baja:** Tamaño de 2.5 m de largo x 1 m de profundidad x 10 cm de alto, elaborada en MDF pintado con pintura vinílica color azul (el color debe ser pre aprobado por la Alcaldía Local de Tunjuelito). Debe contar con refuerzos internos para soportar la exhibición de mobiliario sobre ella. La superficie debe ser una lámina de quíntuplex sellada y lacada mate o es su defecto lámina melamínica acabado madera





1.4 Bodega

- Bodega de 400 cm de ancho x 150 cm de profundidad x 400 cm de alto. en estructura de bastidor forrado en banner pintado en pintura vinílica de color azul (el color debe ser pre aprobado por la Alcaldía Local de Tunjuelito)
- Debe contar con puerta lateral de 80 cm de ancho x 200 cm de alto con chapa de seguridad
- Internamente debe tener **nueve (9) estanterías** metálicas estándar para almacenaje de producto
- **Persiana de pinos verticales:** Debe contar con la aplicación de cincuenta (50) listones de pino en la parte frontal superior de 4 x 4 cm de diversas alturas (desde 50 cm hasta 200 cm). Estos listones de pino deben garantizar total rectitud y deben estar secos,

lijados, sellados y lacados mate. Deben ser instalados con una distancia de 4 cm de separación entre ellos. Se deben contemplar todos los elementos y estructura suficiente para poder ser instalados sobre la superficie del techo (ver imagen de referencia)

- **Persiana de pinos horizontales:** Debe contar con la aplicación de cincuenta (50) listones de pino en la parte frontal superior de 4 x 4 cm de diversas alturas (desde 50 cm hasta 180 cm). Estos listones de pino deben garantizar total rectitud y deben estar secos, lijados, sellados y lacados mate. Deben ser instalados con una distancia de 4 cm de separación entre ellos. Se deben contemplar todos los elementos y estructura suficiente para poder ser instalados sobre la superficie del techo (ver imagen de referencia)
- **Techo:** de 250 cm de ancho x 400 cm de largo x 10 cm de espesor. en estructura de bastidor forrado en banner pintado en pintura vinílica de color terracota (el color debe ser pre aprobado por la Alcaldía Local de Tunjuelito)
 - Debe contar con la estructura necesaria para garantizar rectitud y horizontalidad y evitar pandeos o deformaciones
 - Se deben contemplar todos los elementos de anclaje y aseguramiento al techo
- **Logotipos y marcación:** En la parte frontal debe contar con una aplicación de los logotipos de "BOGOTÁ" y de "Alcaldía Local de Tunjuelito" en plóter de corte blanco.
- **Iluminación de bodega:** Debe tener un reflector LED de 30 watts con interruptor independiente



1.5 *Counter* y punto de pago

- Un (1) *counter* en forma de "C" de 2.50 m de largo x 1.00 m de alto x 80 cm de profundidad. Deben ir pintadas todas sus caras en pintura vinílica color beige (preaprobado). La superficie debe ser una lámina de quíntuplex sellada y lacada mate o es su defecto lámina melamínica acabado madera.
- Alquiler de dos (2) sillas tipo barra para *counter*.
- Debe contar con puertas, entrepaños internos, chapa de seguridad, pasa cables, multi toma.

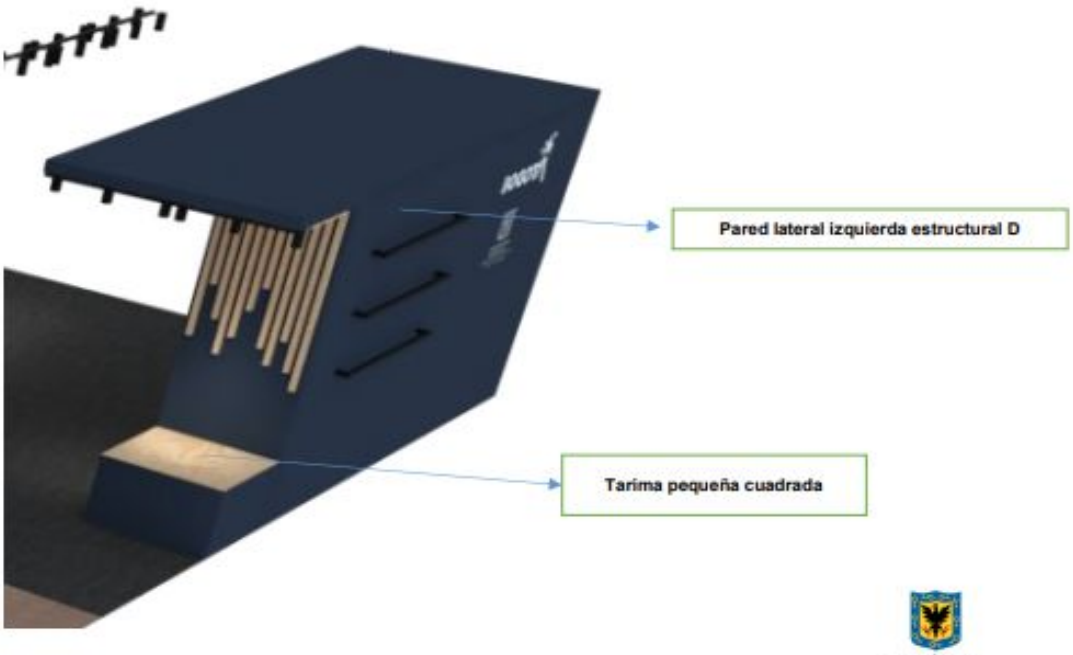
- **Logotipos y marcación:** En la parte frontal debe contar con una aplicación de los logotipos de "BOGOTÁ" y de "Alcaldía Local de Tunjuelito" en plóter de corte negro
- Debe contar con todas las instalaciones eléctricas necesarias y una multitoma para conectar: computador, impresora, datáfono, celulares, etc. Los cables deberán ir instalados por debajo del piso laminado para evitar el uso de canaletas o cintas en el piso que obstaculicen el tránsito de las personas

1.6 Isla Frontal derecha: isla compuesta de los siguientes elementos:

- **Pared frontal estructural D:** de 4.5 m de ancho x 2.7 m de alto x 10 cm de espesor, elaborada en MDF pintado con pintura vinílica color azul (el color debe ser pre aprobado por la Alcaldía Local de Tunjuelito). Las uniones entre las láminas de de MDF se deben hacer con una dilatación de 3 mm.
 - **Racks para tapetes:** Debe contar con **tres (3)** racks de 150 cm de largo X 15 cm de profundidad en tubo metálico cuadrado de $1^{1/2"}$ pintado de negro mate, instalados en la parte frontal de la pared
 - **Logos:** Debe contar con la instalación de 2 logotipos de "BOGOTÁ" Y "Alcaldía Local de Tunjuelito" en plóter de corte blanco mate
- **Pared lateral izquierda estructural D:** de 1 m de ancho x 2.1 m de alto x 10 cm de espesor, elaborada en MDF pintado con pintura vinílica color azul (el color debe ser pre aprobado por la Alcaldía Local de Tunjuelito). Las uniones entre las láminas de de MDF se deben hacer con una dilatación de 3 mm. Debe contar con persiana de pinos verticales y horizontales así:
 - **Persiana de pinos verticales**: Esta pared debe contar con la aplicación de doce (12) listones de pino en la parte superior de 4 x 4 cm de diversas alturas (desde 75 cm hasta 150 cm). Estos listones de pino deben garantizar total rectitud y deben estar secos, lijados, sellados y lacados mate. Deben ser instalados con una distancia de 4 cm de separación entre ellos. Se deben contemplar todos los elementos y estructura suficiente para poder ser instalados sobre la pared (ver imagen de referencia)
 - **Persiana de pinos horizontales**: Esta pared debe contar con la aplicación de doce (12) listones de pino en la parte superior de 4 x 4 cm de diversas alturas (desde 40 cm hasta 70 cm). Estos listones de pino deben garantizar total rectitud y deben estar secos, lijados, sellados y lacados mate. Deben ser instalados con una distancia de 4 cm de separación entre ellos. Se deben contemplar todos los elementos y estructura suficiente para poder ser instalados sobre la pared (ver imagen de referencia)
- **Pared lateral derecha estructural D:** de 1 m de ancho x 2.7 m de alto x 10 cm de espesor, elaborada en MDF pintado con pintura vinílica color azul (el color debe ser pre aprobado por la Alcaldía Local de Tunjuelito). Las uniones entre las láminas de de MDF se deben hacer con una dilatación de 3 mm..
 - **Gráficos e impresiones**: Debe tener aplicación de un vinilo impreso full color de 1 m de ancho x 2.8 m de alto
- **Techo:** Tamaño de 5.4 m de largo x 2 m de profundidad x 10 cm de alto, elaborado en estructura de bastidor de aluminio forrado en banner pintado con pintura vinílica color azul (el color debe ser pre aprobado por la Alcaldía Local de Tunjuelito). Se debe garantizar rectitud y estabilidad en su armazón. Así mismo se deben contemplar posibles puntos de sujeción desde el techo del recinto ferial para garantizar su rectitud y estabilidad
- **Tarima cuadrada pequeña:** Tamaño de 90 cm de largo x 1 m de profundidad x 60 cm de alto, elaborada en MDF pintado con pintura vinílica color azul (el color debe ser pre aprobado por la Alcaldía Local de Tunjuelito). Debe contar con refuerzos internos para soportar la exhibición de mobiliario sobre ella. La superficie debe ser una lámina de quintuplex sellada y lacada mate o es su defecto lámina melamínica acabado madera

Imágenes de la Isla Frontal derecha





1.7 Estanteria para producto

Una (**1**) estantería de 240 cm de ancho x 280 cm de alto x 50 cm de profundidad. Debe contar con diez (10) parales en listón de pino de 4 cm x 4 cm x 240 cm de altura, lijados, sellados y pintados en pintura vinílica negro mate. Cada estantería se compone de los siguientes elementos:

1.7.1 **Entrepaños cortos:** Deben contar con doce (12) entrepaños de 51 cm de ancho x 40 cm de profundidad en quintuplex de 15 mm de espesor lijado, sellado y lacado mate. La cara frontal de cada uno de los entrepaños debe contar con un borde en quintuplex de 4,5 cm de alto x 43 cm de ancho, detrás de este borde se debe instalar la manguera LED de iluminación.

1.7.2 **Entrepaños largos:** Deben contar con dos (2) entrepaños de 98 cm de ancho x 30 cm de profundidad en quintuplex de 15 mm de espesor lijado, sellado y lacado mate. La cara frontal de cada uno de los entrepaños debe contar con un borde en quintuplex de 4,5 cm de alto x 98 cm de ancho, detrás de este borde se debe instalar la manguera LED de iluminación.

1.7.3 **Base:** Debe contar con una base en MDF de 240 cm de ancho x 20 cm de alto x pintada de pintura vinílica color beige (pre aprobada). Debe contar con la estructura suficiente para soportar el peso de toda la estantería más los productos a exhibir (ver imágenes de referencia)

1.7.4 **Cenefa superior:** Debe contar con una cenefa en MDF de 240 cm de ancho x 20 cm de alto x pintada de pintura vinílica color beige (pre aprobada). Debe contar con la instalación de manguera LED a lo ancho para iluminar el producto.

1.7.5 **Iluminación Manguera LED:** Cada entrepaño debe contar con la instalación de una manguera LED de 12 watts, color cálido de (3000 – 3600 k) a lo ancho y detrás del borde frontal de cada uno con el propósito de iluminar el producto que esté debajo de él. Así mismo la cenefa superior de la estantería



1.8 Estanterías para mobiliario tipo 1

Estantería de 200 m de ancho x 310 cm de alto x 90 cm de profundidad. Su estructura debe ser en perfil tubular rectangular de 8 cm x 4 cm calibre 3 mm. Debe ir pintada en negro mate. Debe garantizar la estabilidad y estructura suficiente y necesaria para soportar seis (6) sillas de 50 kg Cada una (ver imagen de referencia). Se compone de los siguientes elementos:

1.8.1 **Entrepaños:** Deben contar con cuatro (4) entrepaños de 200 cm de ancho x 90 cm de profundidad en quintuplex de 15 mm de espesor lijado, sellado y lacado mate. Detrás de los bordes del tubo rectangular, se debe instalar la manguera LED de iluminación.

1.8.2 **Iluminación Manguera LED:** Cada entrepaño debe contar con la instalación de una manguera LED de 12 watts, color cálido de (3000 – 3600 k) a lo ancho y detrás del borde frontal de cada uno con el propósito de iluminar el producto que esté debajo de él. Así mismo la cenefa superior de la estantería.



1.9 Estanterías para mobiliario tipo 2

Estantería de 200 m de ancho x 310 cm de alto x 90 cm de profundidad. Su estructura debe ser en perfil tubular rectangular de 8 cm x 4 cm calibre 3 mm. Para los dos primeros niveles de la estantería, debe tener dos pareles verticales adicionales en el medio. Debe ir pintada en negro mate. Debe garantizar la estabilidad y estructura suficiente y necesaria para soportar seis (6) sillas de 50 kg Cada una (ver imagen de referencia). Se compone de los siguientes elementos:

1.9.1 **Entrepaños:** Deben contar con cuatro (4) entrepaños de 200 cm de ancho x 90 cm de profundidad en quintuplex de 15 mm de espesor lijado, sellado y lacado mate. Detrás de los bordes del tubo rectangular, se debe instalar la manguera LED de iluminación.

1.9.2 **Iluminación Manguera LED:** Cada entrepaño debe contar con la instalación de una manguera LED de 12 watts, color cálido de (3000 – 3600 k) a lo ancho y detrás del borde frontal de cada uno con el propósito de iluminar el producto que esté debajo de él. Así mismo la cenefa superior de la estantería.



1.10 Mini Cubos de exhibición:

Quince (15) cubos en quintuplex lijado, sellado y lacado, con las siguientes dimensiones:

- Diez (10) de 15 cm de largo x 15 cm de ancho x 15 cm de alto
- Cinco (5) de 10 cm de largo x 10 cm de ancho x 10 cm de alto

1.11 Piso:

- Instalación de **diez y ocho (18)** m2 **(4 m x 4,4 m)** de piso laminado acabado madera (debe ser preaprobado). Debe contar con los pirlanes perimetrales y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y nivelación en el piso del recinto ferial



1.12 Iluminación

- Alquiler de ciento ochenta (180) spots LED focales de 20 watts, luz CALIDA (3000 k). La tipología de luz debe ser pre aprobada.
- La instalación debe realizarse en siete (7) rieles de luz de 1 m de largo y veintidós (22) rieles de 2 m de largo.
- Alquiler e instalación de ocho (8) reflectores LED 40w luz Cálida 3000k de 3200 lúmenes.
- Se deben contemplar todos los elementos e insumos necesarios para descolgar los rieles y estructuras necesarias del techo del recinto ferial, siempre corroborando todos los parámetros y elementos de seguridad

1.13 TV:

Alquiler e instalación de un TV de 72". Se debe instalar en la pared posterior, por lo cual se deben contemplar todos los refuerzos necesarios, como las conexiones eléctricas para su funcionamiento. Debe contar con todas las entradas y conexiones para los formatos contemporáneos de video:

1.14 Cerramiento:

- Alquiler e instalación de malla plástica para realizar el cerramiento perimetral de todo el stand en las noches. Se debe contemplar los elementos que permitan la correcta instalación de la malla en el perímetro del stand.

2. Stand Marroquinería – Pab 1 N1 – 29 m2

Ubicación dentro del recinto ferial:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
TUNJUELITO

PLANO ACOTADO

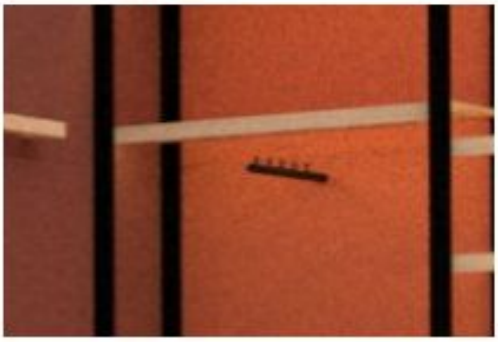


Diseño específico y Descripción General:



2.1 Pared posterior

- Pared de 7,5 m de ancho x 2,8 m de alto elaborada en estructura de bastidor de aluminio forrado en banner pintado con pintura vinílica color naranja (el color debe ser pre aprobado por la Alcaldía Local de Tunjuelito)
 - **Flautas**: La pared debe contar con dos refuerzos estructurales para poder instalar **dos (2)** flautas para colgar prendas como chaquetas y pantalones, una a cada lado de la pared (ver imagen de referencia)



2.2 Paredes Laterales

- Dos (2) Paredes laterales de 1 m de ancho x 2,8 m de alto x 10 cm de espesor elaboradas en MDF pintado con pintura vinílica color terracota (el color debe ser pre aprobado por la Alcaldía Local de Tunjuelito)
- Las uniones de las láminas de MDF deben contemplarse como dilataciones de 3 mm y se deben ubicar en la parte inferior de la pared
- **Persiana de pinos verticales**: Cada pared debe contar con la aplicación de trece (13) listones de pino en la parte superior de 4 x 4 cm de diversas alturas (desde 40 cm hasta 110 cm). Estos listones de pino deben garantizar total rectitud y deben estar secos, lijados, sellados y lacados mate. Deben ser instalados con una distancia de 4 cm de separación entre ellos. Se deben contemplar todos los elementos y estructura suficiente para poder ser instalados sobre la pared (ver imagen de referencia)



2.3 Techo

- Techo de 250 cm de ancho x 400 cm de largo x 10 cm de espesor. en estructura de bastidor forrado en banner pintado en pintura vinílica de color terracota (el color debe ser pre aprobado por la Alcaldía Local de Tunjuelito)
- Debe contar con la estructura necesaria para garantizar rectitud y horizontalidad y evitar pandeos o deformaciones
- Se deben contemplar todos los elementos de anclaje y aseguramiento al techo
- **Persiana de pinos horizontales:** Debe contar con la aplicación de treinta y un (31) listones de pino en la parte superior de 4 x 4 cm de diversas alturas (desde 50 cm hasta 150 cm). Estos listones de pino deben garantizar total rectitud y deben estar secos, lijados, sellados y lacados mate. Deben ser instalados con una distancia de 4 cm de separación entre ellos. Se deben contemplar todos los elementos y estructura suficiente para poder ser instalados sobre la superficie del techo (ver imagen de referencia)



2.4 Bodega

- Bodega de 250 cm de ancho x 150 cm de profundidad x 280 cm de alto. en estructura de bastidor forrado en banner pintado en pintura vinílica de color terracota (el color debe ser pre aprobado por la Alcaldía Local de Tunjuelito)
- Debe contar con puerta lateral de 80 cm de ancho x 200 cm de alto con chapa de seguridad
- Internamente debe tener **seis (6) estanterías** metálicas estándar para almacenaje de producto
- **Persiana de pinos verticales:** Debe contar con la aplicación de treinta y un (31) listones de pino en la parte frontal superior de 4 x 4 cm de diversas alturas (desde 50 cm hasta 150 cm). Estos listones de pino deben garantizar total rectitud y deben estar secos, lijados, sellados y lacados mate. Deben ser instalados con una distancia de 4 cm de separación entre ellos. Se deben contemplar todos los elementos y estructura suficiente para poder ser instalados sobre la superficie del techo (ver imagen de referencia)
- **Logotipos y marcación:** En la parte frontal debe contar con una aplicación de los logotipos de "BOGOTÁ" y de "Alcaldía Local de Tunjuelito" en plóter de corte blanco
- **Racks para cinturones:** En los laterales de la bodega se deben instalar **dos (2)** racks para exhibición de cinturones en listón de pino de 4 cm x 4 cm de 60 cm de ancho, Deben contar con la suficiente rigidez para que soporten hasta 15 cinturones de cuero cada uno
- **Iluminación de bodega:** Debe tener un reflector LED de 30 watts con interruptor independiente



2.5 *Counter* y punto de pago

- Un (1) *counter* en forma de "C" de 2.50 m de largo x 1.00 m de alto x 80 cm de profundidad. Deben ir pintadas todas sus caras en pintura vinílica color naranja (preaprobado). La superficie debe ser una lámina de quíntuplex sellada y lacada mate o es su defecto lámina melamínica acabado madera.
- Alquiler de dos (2) sillas tipo barra para *counter*.
- Debe contar con puertas, entrepaños internos, chapa de seguridad, pasa cables, multi toma.
- **Logotipos y marcación:** En la parte frontal debe contar con una aplicación de los logotipos de "BOGOTÁ" y de "Alcaldía Local de Tunjuelito" en plóter de corte blanco
- Debe contar con todas las instalaciones eléctricas necesarias y una multitoma para conectar: computador, impresora, datáfono, celulares, etc. Los cables deberán ir instalados por debajo del piso laminado para evitar el uso de canaletas o cintas en el piso que obstaculicen el tránsito de las personas



2.6 Estanterías de producto

Dos (2) estanterías de 240 cm de ancho x 280 cm de alto x 50 cm de profundidad. Debe contar con diez (10) parales en listón de pino de 4 cm x 4 cm x 240 cm de altura, lijados, sellados y pintados en pintura vinílica negro mate. Cada estantería se compone de los siguientes elementos:

2.6.1 **Entrepaños cortos:** Deben contar con doce (12) entrepaños de 51 cm de ancho x 40 cm de profundidad en quintuplex de 15 mm de espesor lijado, sellado y lacado mate. La cara frontal de cada uno de los entrepaños debe contar con un borde en quintuplex de 4,5 cm de alto x 43 cm de ancho, detrás de este borde se debe instalar la manguera LED de iluminación.

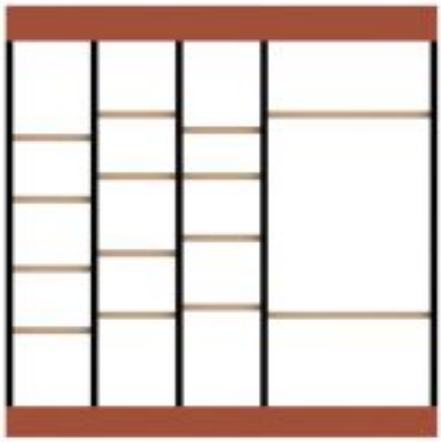
2.6.2 **Entrepaños largos:** Deben contar con dos (2) entrepaños de 98 cm de ancho x 30 cm de profundidad en quintuplex de 15 mm de espesor lijado, sellado y lacado mate. La cara frontal de cada uno de los entrepaños debe contar con un borde en quintuplex de 4,5 cm de alto x 98 cm de ancho, detrás de este borde se debe instalar la manguera LED de iluminación.

2.6.3 **Base:** Debe contar con una base en MDF de 240 cm de ancho x 20 cm de alto x pintada de pintura vinílica color naranja (pre aprobada). Debe contar con la estructura suficiente para soportar el peso de toda la estantería más los productos a exhibir (ver imágenes de referencia)

2.6.4 **Cenefa superior:** Debe contar con una cenefa en MDF de 240 cm de ancho x 20 cm de alto x pintada de pintura vinílica color naranja (pre aprobada). Debe contar con la instalación de manguera LED a lo ancho para iluminar el producto.

2.6.5 **Iluminación Manguera LED:** Cada entrepaño debe contar con la instalación de una manguera LED de 12 watts, color cálido de (3000 – 3600 k) a lo ancho y detrás del borde frontal de cada uno con el propósito de iluminar el producto que esté debajo de él. Así mismo la cenefa superior de la estantería.







2.7 Mesa de exhibición grande:

Alquiler de una (1) mesa en quintuplex, lijado, sellado y lacado mate de 1.00 m de largo x 1.60 m de ancho x 80 cm de altura x 5 cm de espesor. Debe estar sustentada sobre dos (2) caballetes En listón de pino de 8 cm x 4 cm. Se deben contemplar todos los refuerzos necesarios para garantizar la estabilidad y resistencia de la mesa

2.8 Mesa de de exhibición pequeña:

Alquiler de una (1) mesa en quintuplex, lijado, sellado y lacado mate de 64 cm de largo x 40 cm de ancho x 25 cm de altura x 3 cm de espesor. Debe estar sustentada sobre dos (2) caballetes En listón de pino de 2 cm x 2 cm



2.9 Cubos de exhibición:

Diez y seis (16) cubos en MDF pintados con pintura vinílica color naranja (preaprobado), con las siguientes dimensiones:

- Cinco (5) de 30 cm de largo x 30 cm de ancho x 45 cm de alto
- Tres (3) de 30 cm de largo x 30 cm de ancho x 40 cm de alto
- Cuatro (4) de 30 cm de largo x 30 cm de ancho x 50 cm de alto
- Cuatro (4) de 30 cm de largo x 30 cm de ancho x 60 cm de alto



2.10 Mini Cubos de exhibición:

Treinta (30) cubos en quintuplex lijado, sellado y lacado, con las siguientes dimensiones:

- Quince (15) de 15 cm de largo x 15 cm de ancho x 15 cm de alto
- Quince (15) de 10 cm de largo x 10 cm de ancho x 10 cm de alto

2.11 Piso:

- Instalación de veintinueve (29) m2 de piso laminado acabado madera (debe ser preaprobado). Debe contar con los pirlanes perimetrales y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y nivelación en el piso del recinto ferial

2.12 Iluminación

- Alquiler de cuarenta (40) spots LED focales de 20 watts, luz CALIDA (3000 k). La tipología de luz debe ser pre aprobada.
- La instalación debe realizarse en cinco (5) rieles de luz de 2 m de largo.
- Alquiler e instalación de seis (6) reflectores LED 20w luz Cálida 3000k de 2000 lúmenes.
- Se deben contemplar todos los elementos e insumos necesarios para descolgar los rieles y estructuras necesarias del techo del recinto ferial, siempre corroborando todos los parámetros y elementos de seguridad

2.13 Cerramiento:

- Alquiler e instalación de malla plástica para realizar el cerramiento perimetral de todo el stand en las noches. Se debe contemplar los elementos que permitan la correcta instalación de la malla en el perímetro del stand.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- **Todas las medidas descritas en este documento deben tomarse como referencia, pues las finales deben tomarse o desarrollarse con precisión a partir de los archivos de construcción 3D entregados por la Alcaldía Local de Tunjuelito.**
- **Las artes y concepto gráfico serán suministradas por la Alcaldía Local de Tunjuelito**
- **La empresa ganadora debe realizar y desarrollar planos técnicos y manuales de producción para su previa pre aprobación por parte de la Alcaldía Local de Tunjuelito.**
- **Algunas especificaciones y requerimientos finales pueden cambiar de acuerdo a la definición final del proyecto y sus posibles ajustes y actualizaciones.**
- **Se debe contemplar el APOYO DE MONTAJE DE PRODUCTOS EN LOS DOS PROYECTOS. Para esto se requiere de personal capacitado (con certificación de trabajo en alturas) con las herramientas e insumos necesarios (Taladro inalámbrico, herramientas, nylon, tornillos, ganchos metálicos etc).**
- **Se debe garantizar el servicio de mantenimiento y asistencia técnica durante todos los días que dure la feria**
- **Se debe asignar y garantizar la presencia de un Productor para cada uno de estos espacios, el cual debe garantizar la correcta ejecución y elaboración de todos los elementos descritos en pre producción, producción y montaje y quien debe ejercer un continuo monitoreo del proyecto antes y durante la feria.**
- **Los costos asociados a transporte, logística y operativos deben estar incluidos y contemplados en los valores descritos en la oferta económica adjunta en formato Excel.**
- **Para la presentación de la propuesta, no se debe modificar o alterar ningún requerimiento ni cantidades de los ítems descritos.**

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar "***"Contratar la prestación del servicio de Diseño, Montaje, desmontaje del mobiliario requerido para los dos (2) stands en los que participará el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito entre el 07 de septiembre y el 24 de septiembre de 2023, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás anexos del presente proceso"*** y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($152.439.281)** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 1913 Emprendimiento y transformación para el desarrollo de la economía local.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó la validación en el sistema de la tienda Virtual del Estado Colombiano (Colombia Compra Eficiente) en su link de consulta https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual , Acuerdos Marco de Precios – AMP vigentes emitidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, donde se constató que en la actualidad NO hay Acuerdos Marco de Precios – AMP vigente que pueda satisfacer el objeto del presente contrato.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios entre oferentes del bien o servicio de los elementos a suministrar a través de cotizaciones solicitadas a través de correo electrónico.

Con las cotizaciones recibidas, se tabularon los precios y con base en el análisis y generando un promedio con las mismas se determinaron valores techo unitario. Para los ítems con dispersión de precios, se utilizó la media para establecer el valor del mercado establecido el cual arrojó el siguiente presupuesto oficial: **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($152.439.281)** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto **1913 Emprendimiento y transformación para el desarrollo de la economía local**.

- Cotización presentada por Imagen Virtual Arquitectura y Diseño
- Cotización presentada por Design & Quality
- Cotización presentada por STUDIO 3E SAS

Nota 1: Los valores de los precios hacen parte de las diferentes cotizaciones adelantadas en la vigencia 2023.

Consolidado de Estudio de mercado Montajes Feria del Hogar 2023.
Alcaldía Local de Tunjuelito

STAND	EMPRESA	VALOR CON IVA	PROMEDIO	PROMERDIO TOTAL PARA LOS DOS PROYECTOS
1. Stand HomeDeco - Gran Salón – 144 m2	Imagen Virtual Arquitectura y Diseño	$ 130.398.891		
	Design & Quality	$ 76.802.600		
	STUDIO 3E SAS	$ 118.286.000		
			$ 108.495.830	
2. Stand Marroquinería – Pab 1 N1 – 29 m2	Imagen Virtual Arquitectura y Diseño	$ 52.437.122		
	Design & Quality	$ 28.461.230		
	STUDIO 3E SAS	$ 50.932.000		
			$ 43.943.451	
				$ 152.439.281

El estudio se encuentra como ANEXO – ESTUDIO DE MERCADO al presente proceso.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: ***"Contratar la prestación del servicio de Diseño, Montaje, desmontaje del mobiliario requerido para los dos (2) stands en los que participará el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito entre el 08 de septiembre y el 25 de septiembre de 2023, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás anexos del presente proceso"***

El estudio se encuentra como ANEXO – ANÁLISIS DEL SECTOR al presente proceso.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el procedimiento de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Previo a la aplicación de los factores de selección EL FONDO adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas y de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
FACTOR	**CUMPLIMIENTO**
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	HABILITADO O NO HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	HABILITADO O NO HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	HABILITADO O NO HABILITADO

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido; evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos públicos y privados otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

5.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN.

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza. Ésta debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital) (ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

5.1.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR

La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deben aportar copia de la cédula y de la libreta militar según aplique.

La Liberta militar aplica para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana, quienes deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993. La entidad verificará tal circunstancia en la página web www.libretamilitar.mil.co

5.1.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera deberá contar con dicha autorización para contraer obligaciones hasta por el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de

1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales, ser suscritas por todos sus integrantes y el representante del consorcio o unión temporal.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

Nota: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente como persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta En el certificado debe constar quién ejerce la representación legal, sus facultades, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente) deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el citado certificado cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro. La Cooperativa, debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANSOCIAL y/o entidad competente. Su objeto social debe comprender actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que **el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más**, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades

de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

5.1.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre del proceso, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.
En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

Nota 4. El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.
Nota 5. El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

- BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO - NIT. 899999061-9.
- AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.
- VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.
- CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- TOMADOR/AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal, con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 subrogado por el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FDLT hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLT, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Se reitera que si el proponente es una Unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente.

5.1.1.9. PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL (FORMATO)

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

5.1.1.10. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016 (FORMATO)

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.11. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011) (FORMATO)

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.12. PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO)

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.13. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN (FORMATO)

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.14. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad. Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.15. VERIFICACIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS– CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, la persona natural proponente o el representante legal o alguno de sus socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberá encontrarse vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractos de la citada ley.

En virtud de lo anterior los proponentes deberán manifestarlo a través del cuestionario de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el FDLT se reserva el derecho de verificar lo dispuesto en el párrafo anterior.

Nota 1: Para el caso de propuestas plurales (Unión Temporal o Consorcio) cada uno de los consorciados deberá diligenciar el referido formato.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses a 31 de diciembre de 2021. El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme, en caso de que la información y la información financiera en firme.

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para la verificación de la capacidad financiera *"(…) se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años".*

Para ello, el oferente a través de su propuesta, mediante documento suscrito por el representante legal o persona natural según corresponda deberá establecer cuál es el "mejor año fiscal" con el fin que la Entidad verifique las condiciones financieras a partir de tal señalamiento, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el FDLT.

Conforme a la estructuración dada desde los Estudios del Sector, los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices los cuales se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,7
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0,60
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 1.4 o indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	Activos corrientes – pasivos corrientes	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera que se encuentre vigente y en firme. y será calculada de acuerdo con su porcentaje de participación.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} : \frac{((\text{U.O.}*(\%\ \text{Participación}) + ((\text{U.O.}*(\%\ \text{Participación})}{((\text{G.I.}*(\%\ \text{Participación}) + ((\text{G.I.}*(\%\ \text{Participación})} =$$

Si todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presentan gastos de intereses en cero (0) no se podrá calcular el indicador, en tal sentido, el proponente plural cumple con este requisito financiero.

Nota 1: Gastos de Intereses: Es el valor de los gastos incurridos o causados durante el periodo por la persona jurídica o natural en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades y que están representados por los intereses bancarios.

Nota 2: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero **(0)**, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO** cumple con el indicador de cobertura de intereses. Los proponentes que de acuerdo con la certificación **RUP** para este indicador tengan un resultado indeterminado estarán habilitados siempre y cuando la Utilidad Operacional sea **POSITIVA**. La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural. En este caso será irrelevante si alguno o algunos de los integrantes reportan cero (0) como gastos de intereses. Si el resultado de la sumatoria del reporte de gastos de intereses de la totalidad de los integrantes corresponde a (0), el proponente plural se considerará habilitado en este indicador, siempre y cuando la sumatoria de las Utilidades Operacionales no sea negativa.

Nota 3: Para el caso de los proponentes plurales (Consorcios o uniones temporales) la metodología de cálculo de los demás indicadores de capacidad financiera originados en división de cuentas (Liquidez y Endeudamiento), se realizara por parte del comité asesor evaluador de acuerdo con lo señalado en la opción 1 del capítulo VII del documento "Manual para determinar y verificar los requisitos

habilitantes en los Procesos de Contratación", Versión M-DVRHPC-04, es decir, se calculara el valor total de cada componente del indicador conforme al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. El indicador de Capital de Trabajo se calculará con base en la sumatoria simple de cada indicador sin contemplar el porcentaje de participación de los integrantes.

5.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha con corte a 31 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores: Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para la verificación de la capacidad organizacional *"(…) se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las entidades Estatales evaluaran estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente". (negrilla fuera de texto)".*

Para ello, el oferente a través de su propuesta, mediante documento suscrito por el representante legal o persona natural según corresponda deberá establecer cuál es el "mejor año fiscal" con el fin que la Entidad verifique las condiciones organizacionales partir de tal señalamiento, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el FDLT.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 3%	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) Patrimonio: ___ = XXXXX ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación))
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 3%	Utilidad Operacional/ Activo Total	Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) del Activo : ___ = XXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación))

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$(ii)\, indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ XPorcentaje\ de\ participacion_i)}$$

No tener la Capacidad organizacional u organización operacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes o los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, interesados en participar en el presente proceso, deberán aportar hasta un máximo de Tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto y/o actividades estén relacionadas con el objeto del presente proceso ***"Contratar la prestación del servicio de Diseño, Montaje, desmontaje del mobiliario requerido para los dos (2) stands en los que participará el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito entre el 07 de septiembre y el 24 de septiembre de 2023, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás anexos del presente proceso".***

y/o asociados a las siguientes actividades "Aplicar el diseño realizado por la entidad, prestar logística, producción instalación, exhibición, transporte y manejo de material y montaje para ferias similares en las que participará el Fondo de desarrollo Local de Tunjuelito en el año 2023 de acuerdo a las especificaciones del presente proceso. Así mismo producir e instalar los elementos para la feria objeto del presente proceso y mantenimiento de la estructura correspondientes durante el montaje."

y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria.

La (S) certificación (ES) deben demostrar experiencia en el montaje de stands arquitectónicos y espacios escenográficos dedicados y especializados a la exhibición de productos en donde se demuestre y compruebe la fabricación, producción y montaje de elementos como, paredes estructurales, techos, muros, cenefas, pisos, tarimas, iluminación y demás elementos que consoliden la construcción de un espacio arquitectónico y escenográfico con el propósito de comercializar bienes, productos y objetos tridimensionales. De esta manera los espacios y montajes que se mencionen en las certificaciones deben

demostrar la construcción, el desarrollo y la aplicación de un diseño espacial, arquitectónico e industrial y deben incluir las siguientes zonas:

- Zonas de atención al cliente: puntos de venta y counters con sus respectivas conexiones y puntos eléctricos.
- Zonas de exhibición de producto: estanterías, vitrinas, racks, flautas, mesas, cubos, iluminación especializada y todo tipo de soluciones de exhibición o tipologías de mobiliario especializado para la exhibición de productos.

Las certificaciones aportadas deberán encontrarse debidamente registradas y clasificadas en el RUP., acreditada con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio con los códigos UNSPSC descritos en el numeral 2.1.2 del presente documento.

La experiencia debe estar clasificada cada una en por lo menos dos (2) de los códigos UNSPSC, descritos a continuación

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	Ferias de automóviles u otras exposiciones
90151800	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y Ferias	Servicios de organización o administración de ferias
73151500	Servicios de producción industrial y manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de ensamble	Servicios e cadena de montaje
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos
82141500	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Diseño grafico	Servicios de diseño artístico	Diseño o gráficos artísticos
82141600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Diseño grafico	Servicios de exhibición grafica	Montaje de exposición de artículos

Lo anterior, atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única Externa publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone en lo pertinente *"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando*

los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)".

NOTA 1: En el evento que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y lo relacionado en el formato **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en el cual el FDLT verificará el cumplimiento de la experiencia general del proponente, teniendo en cuenta que la presentación de dicho formato es un documento que únicamente facilita la relación de la experiencia y la validación de la misma.

Los proponentes deberán diligenciar el formato denominado **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

NOTA 1: Se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Art 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 en cuanto a: Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el siguiente aspecto a ponderar:

- Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

NOTA 2: Al tenor de los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, aquellas empresas que acrediten las condiciones de emprendimiento y empresas de mujer, podrán acreditar para la experiencia específica habilitante aportando HASTA CUATRO (4) CERTIFICACIONES *(UN CONTRATO ADICIONAL A LO REQUERIDO EN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)* de contratos terminados y/o liquidados a la fecha del cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas.

NOTA 3: Cada proponente deberá diligenciar y presentar en el SECOP II el formato denominado "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", los contratos registrados en el RUP con los cuales pretende hacer valer su experiencia, de conformidad con lo indicado en este acápite. En caso de que se requiera la entidad solicitará los soportes que considere necesarios para la verificación de la experiencia exigida.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica, mediante certificaciones y/o actas de liquidación, expedidas por la entidad contratante y suscritas por el funcionario competente, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a). Nombre de la empresa o entidad contratante
b). Dirección
c). Teléfono
d). Nombre del contratista
e). Si se trata de un consorcio o una unión temporal se deberá señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) número de contrato (si tiene)
g) Objeto del contrato
h) Valor del contrato
i) Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o liquidación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
j) fecha de suscripción, fecha de inicio y fecha de terminación, (si a la certificación le hace falta información en cuento a estas fechas, se podrá aportar otro documento contractual que se pueda corroborar el dato respectivo)
k) Fecha de expedición de la certificación
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente o el cesionario. En dicho caso y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego.

- **REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

A demás de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia se deberá tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación:

a). Los contratos ejecutados allegados para acreditar la experiencia, deberá corresponder a los inscritos en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señalan los numerales 1.2 y 2.2. Del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta en el cómputo de la experiencia.

b). Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

c). Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor (es) parcial (es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

d). Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de los mismos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso que así lo decida.

e) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Nota: El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que esta entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir sobre el asunto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FORMATO ESPECIFICACIONES TECNICAS):

El FDLT tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y diligenciamiento por parte de los oferentes del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (FORMATO ESPECIFICACIONES TECNICAS) el cual incluye presentar los soportes necesarios en donde sea solicitado que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas solicitadas. En consecuencia, con la presentación de dicho anexo, los oferentes manifiestan que conocen y aceptan cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad que garanticen el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso de selección. Las especificaciones son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

5.1.3.4 BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001) expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, las Fichas de Contratación Sostenible No. 9: Impresión de folletos y publicaciones, No. 10: Servicio de transporte, No. 11: Arrendamiento de inmuebles, No. 18: Suministro de materiales de oficina; No. 23: Servicio de logística /catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento) y No. 26: Otros procesos, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

De igual manera, deberá anexar en la propuesta, la **CARTA DE COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES (FORMATO).**

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez la propuesta sea considerada habilitada, el Fondo Desarrollo Local de Tunjuelito de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 1150 de 2007 Articulo 5 y el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.1.2.2.2 efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más

favorable, es decir que contenga elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación.

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
6.1	Propuesta económica	59.50 puntos
6.2	Factor de Calidad	30 puntos
6.3	Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
6.4	Criterio diferencial MiPymes	0.25
6.5	Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25
TOTAL		**100 puntos**

5.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA (59,50 PUNTOS)

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito asignará máximo CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA (59,50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica.

Nota 1: El total del valor de la oferta económica no puede superar el valor del presupuesto oficial y no podrá superar los precios techo unitario de lo contrario la oferta será rechazada por la entidad.

Nota 2: En el valor de la propuesta se entiende incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere el bien o servicio a contratar, los impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista para efectos del señalamiento del precio ofrecido.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA ARITMÉTICA ALTA
MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método de ponderación, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para publicación del informe de evaluación prevista en el cronograma inicial.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 33	1	MEDIA ARITMETICA
De 34 a 66	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
De 67 a 99	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

MEDIA ARITME• TICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITME• TICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOME• TRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas validas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinara• la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomara• el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.2. FACTOR DE CALIDAD (30 PUNTOS)

Experiencia Adicional:

Con el animo de propender a una mejor calidad en el producto final, basada en la experiencia de los oferentes dentro de las actividades correspondientes al presente proceso, el FDLT otorgara un máximo de 20 puntos al oferente que aporte experiencia **adicional** a la solicitada en los requisitos habilitantes de la siguiente forma:

contratos ejecutados y liquidados con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto y/o actividades estén relacionadas con el objeto del presente proceso ***"Contratar la prestación del servicio de Diseño, Montaje, desmontaje del mobiliario requerido para los dos (2) stands en los que participará el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito entre***

el 07 de septiembre y el 24 de septiembre de 2023, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás anexos del presente proceso".

y/o asociados a las siguientes actividades "Aplicar el diseño realizado por la entidad, prestar logística, producción instalación, exhibición, transporte y manejo de material y montaje para ferias similares en las que participará el Fondo de desarrollo Local de Tunjuelito en el año 2023 de acuerdo a las especificaciones del presente proceso. Así mismo producir e instalar los elementos para la feria objeto del presente proceso y mantenimiento de la estructura y autoportantes correspondientes durante el montaje."

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Hasta el 100% del presupuesto oficial adicional a la de los requisitos habilitantes	20 Puntos
Hasta el 50% del presupuesto oficial adicional a la de los requisitos habilitantes	10 Puntos
No aporta experiencia adicional	0 Puntos

Galería Emprendedora:

Con el fin de fortalecer la imagen de los empresarios que van a participar en el evento, se propone dentro de los stands generar muestras a través de una galería en retablos con las imágenes de algunos de los emprendimientos que participaran en el evento, los retablos deben ir ajustados a los diseños que se presenten dentro del evento e irán estéticamente ajustados a los ambientes feriales.

Se puntuará el ítem de la siguiente manera:

Imágenes sobre retablo	PUNTAJE
Hasta 10 imágenes de los emprendimientos participantes en retablo	10 Puntos
Hasta 5 imágenes de los emprendimientos participantes en retablo	5 Puntos
No aporta imágenes de los emprendimientos	0 Puntos

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS):

De acuerdo con la ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria Nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del

Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, definirá las siguientes condiciones:

Definición de servicios nacionales según el Decreto 680 de 2021 en su artículo: 2.2.1.1.1.3.1:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

(i) servicios nacionales o con trato nacional o por
(ii) la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de jardineria, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:**

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el **FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

NOTA: La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL:**

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El **FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Para ser acreedor del puntaje, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

5.2.4. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (Hasta 0,25 Puntos)

PUNTAJE	CONDICION
0,25 puntos	**La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes a través del Certificado de Existencia y Representación Legal**

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

5.2.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA 1: Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, se aplicará alguno de los siguientes criterios:

REQUISITO	PUNTAJE
1. El cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de	0.25

participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	0.25
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	0.25
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	0.25.

Las certificaciones para acreditar deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para proponentes plurales, la condición de emprendimiento y empresas de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la condición de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

5.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS (FORMATOS No. 13, 14 y 15)

NOTA: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el FORMATO - LISTA DE FACTORES DE DESEMPATE (FORMATOS No. 13, 14 y 15) y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de los requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El FDLT únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en el FORMATO No. 13, 14 y 15, por lo que es indispensable que el proponente aporte mencionado formato.

Si como resultado de la validación de ofertas económicas se presenta un empate de dos o más ofertas, la Alcaldía lo resolverá con base en las siguientes reglas:

En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: Para acreditar esta circunstancia deberá adjuntar certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal (según aplique) acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de Cámara de Comercio por parte de la Entidad. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá adjuntar una certificación emitida por el Representante Legal o el revisor fiscal en los casos que aplique, bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personal vinculado a la nómina en condición de discapacidad se debe adjuntar la siguiente documentación:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a

la fecha de cierre del proceso de selección, documento que también deberá ser presentado con la propuesta (Certificado vigente del Ministerio de trabajo)
- Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2º del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral deberá anexar la siguiente documentación:

- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.

-Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.
-Para el caso de indígenas: certificación inferior a tres (03) meses expedida por el gobernador del Cabildo Indígena y/o Ministerio del Interior.

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

NOTA: Para acreditar el requisito, El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

iv. Certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, información que podrá ser consultada ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN-; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución del proponente plural.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para efectos de desempate, la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el Registro Único de Proponentes y Certificación de existencia y representación legal. Así mismo el representante legal y/o revisor fiscal deberá adjuntar certificado en el que indique dicha circunstancia inferior a 30 días calendario.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior suscrito por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda.
-Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique El porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.
Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:
- Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.
- Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.

Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.

Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así: Sistema de Balotas, así:

i. Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota
iii. El proponente que en su orden debe sacar la papeleta deberá autorizar en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva balota. La balota que contenga a palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

***CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE SI CUENTA CON PERSONAL DISCAPACITADO Y CONDICIÓN DE MYPIME**

Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Numeral 4, el proponente debe acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, circunstancia que se acredita: 1) con el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona Y 2) con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal en la que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

Para los efectos de desempate y en el caso de consorcio, unión temporal se tendrán en cuenta la participación y el aporte de experiencia de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE LA CONDICIÓN ANTERIOR, SE PRESUMIRÁ QUE EL PROPONENTE NO CUENTA CON PERSONAL EN CONDICIÓN DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 10% EN SU NÓMINA, POR LO TANTO, AL NO ADJUNTAR EL DOCUMENTO Y LA CERTIFICACIÓN ASUME Y ACEPTA EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

*Por su parte, la condición de MYPIME nacional para efectos de desempate de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe acreditar mediante RUP.

* Certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de cámara de comercio.

Del procedimiento anterior la ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

5.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

1. Cuando el proponente no cumpla después de haberse requerido para subsanar, con los requisitos habilitantes exigido en el presente pliego de condiciones; o, cuando se presenten las subsanaciones por fuera del término legal establecido para el traslado de informe de evaluación según la modalidad de contratación que se adelanta.

2. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
3. Cuando el proponente plural no actúe desde su cuenta de proponente plural según requisitos de la Guía de creación de proponente plural SECOP II. No será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.
4. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el ana• lisis de las propuestas o cuando la propuesta esta• condicionada.
5. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
6. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta (Decreto 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018).
7. Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.
8. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, o registren antecedentes judiciales.
10. Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
11. Cuando una persona natural o jurídica, por si• o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, asi• mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso.
12. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
13. Cuando la propuesta no cumpla con especificaciones técnicas mínimas.
14. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de acreditación de la experiencia exigidas en caso de presentar propuesta en forma individual o en consorcio o unión temporal.
15. Cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos y no exista justificación admisible con respecto a los mismos.
16. Cuando el proponente no presente la Oferta Económica, a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, o condicione el contenido de los mismos o realice modificaciones sustanciales; o cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial total o del valor promedio establecido por ítem por la entidad según el estudio de mercado.
17. Cuando el proponente modifique, condicione, altere, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación correspondiente a la oferta económica. No se aceptarán modificaciones en los ítems, ni en las unidades, ni en las cantidades, ni las propuestas cuyos capítulos no contengan la totalidad de los ítems enunciados en los Anexos.

18. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en igual situación.
19. Cuando la oferta supere los precios establecidos en el estudio de mercado para cada uno de los bienes y servicios requeridos.

Nota 1: El proponente debe tener en cuenta las demás causales establecidas en el presente pliego.
Nota 2: En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018, que indica que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, y que en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta igualmente que el oferente no podrá subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso ni mejorar el contenido de la oferta.

5.5. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de TUNJUELITO podrá declarar desierto el proceso de Licitación Pública cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

5.6. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.
- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLT, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2, del Decreto 1082 de 2015, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, así:

Ver ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más.
3. **Calidad del servicio:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
5. **Responsabilidad extracontractual:** La cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.
NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local deTunjuelito.
NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1. MECANISMO DE COBERTURA

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito pactará en el contrato los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo:

7.2. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al contratista de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

7.3. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista, pagará al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito el 30% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si los hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1676 de 2016, que hace referencia a la aplicación de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación y conforme con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación" código CCE-EICP-MA-03 versión del 24/11/2011, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente donde se estableciendo lo siguiente:

Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del sistema de compra pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales aplicables en un Proceso de Contratación. Sin embargo, cada Entidad Estatal es responsable de revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos.

ACUERDO COMERCIAL		**¿ VIGENTE?**	**ENTIDAD ESTATAL ESTA INCLUIDA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A

	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad		SI	SI	SI	NO	SI

De acuerdo a lo anterior, los bienes y servicios de los siguientes países: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú) Chile, Estados AELC, Triangulo del norte (Guatemala), La unión europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte reciben trato nacional.

De igual forma se hace importante indicar que según lo establecido en la decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones Unidas CAN, el FDLT dará un trato nacional a los servicios prestados por los proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú, es de tener en cuenta que de la misma forma y conformo a lio referido en el Manual Para el Manejo de los acuerdos Comerciales Para Colombia de Colombia Compra Eficiente, los acuerdos comerciales establecen plazos Calendario para su aplicación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de dos (2) meses contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato y previa suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($152.439.281) de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 1913 Emprendimiento y transformación para el desarrollo de la economía local.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El fondo de desarrollo local de Tunjuelito realizara el pago del contrato de la siguiente manera:

1. Pago Inicial correspondiente al 30% de los recursos del fondo previa presentación del plan de trabajo, visita al recinto ferial, estructuración de diseños y revisión inicial de materiales esto con la aprobación por parte del supervisor del contrato.
2. Segundo pago correspondiente al 20% de los recursos del fondo contra el montaje de los elementos requeridos en el recinto ferial y previa vista y revisión por parte de la supervisión del optimo funcionamiento de los mismos.
3. Tercer pago correspondiente al 40% de los recursos del fondo una vez culminado el evento ferial a satisfacción y de acuerdo a lo presentado en el plan de trabajo y el cumplimiento de los diseños y funcionamiento del montaje
4. Pago final correspondiente al 10% de los recursos del fondo previa presentación de informe final de montaje y desmontaje de la estantería y presentación de paz y salvos por todo concepto según apliquen en el recinto ferial.

Nota: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede ha Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato

No obstante, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

Los documentos soporte para el pago son:
a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación;
b) acreditar, para la presentación de cada una de las facturas, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente;
c) Presentación del Informe correspondiente al período o producto de facturación;
d) La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor del Contrato,
e) El Acta de entrega y recibo de bienes y servicios y
f) El respectivo recibo de pago por concepto de contribución al Fondo de la Industria de la Construcción cuando a ello haya lugar.

Las actas de pago tienen un atributo de PARCIAL, por lo tanto, no implican un recibo a satisfacción por parte del Fondo de Desarrollo Local, sino que reflejan el reconocimiento económico a las labores que efectivamente ejecutó el contratista dentro del periodo reportado por avance de obra o actividades; por lo tanto, únicamente se entienden por recibidas las obras en el momento en que se suscriba por parte del contratista y el interventor, el ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA y / o ACTIVIDADES, para lo cual, el contratista deberá garantizar el buen estado de las obras y/o productos la calidad de los mismos, al momento de verificar y suscribir la referida acta de recibo.

El Fondo de Desarrollo Local efectuará los pagos conforme a la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor, para que éste último trámite su pago. El supervisor al momento de aprobar los pagos deberá tener en cuenta salvaguardar el principio de especialidad de los rubros presupuestales con los que se soporta este proceso. Los pagos se harán a la cuenta bancaria reportada de manera oportuna por el contratista.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

En el caso de que el proponente al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro-fundaciones y corporaciones se les debe aplicar lo reglamentado en la ley la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, y demás que las modifiquen adicionen o complementen.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

De otra parte se requieren los siguientes en caso de ser necesario

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que

los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Realizar las reuniones de concertación con las comunidades vinculadas al proyecto de acuerdo con la necesidad y las especificaciones técnicas del presente proceso
3. Realizar mínimo una (1) reunión de carácter semanal con el comité técnico del proceso a fin de establecer un idóneo seguimiento a las actividades propuestas.
4. Realizar las actividades pactadas dentro de los estudios previos y la propuesta presentada al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito
5. Suministrar elementos de calidad y operatividad en el desarrollo de las actividades feriales
6. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. El/la contratista deberá hacer entrega de informe de ejecución, desde la primera reunion, la

elaboración de diseños, montaje, operación y desmontaje

8. El/la contratista deberá reunirse como mínimo una vez al inicio de la ejecución del contrato con la persona encargada de la transversalización de la Política Publica de Mujer y Genero de la Alcaldía Local de Tunjuelito, con el fin de realizar sensibilización y reconocimiento de esta en las acciones a desarrollar durante la ejecución del contrato.
9. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
10. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
11. Tener conocimiento completo y detallado de los pliegos de condiciones, propuesta, contrato, cronograma de ejecución, anexo de especificaciones y condiciones técnicas y cualquier otro documento que haga parte del contrato.
12. Cumplir con las obligaciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.
13. En caso de requerirse, tramitar hasta su aprobación, los permisos ante las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o de economía mixta, para ejecutar trabajos en espacio público o privado.
14. Rendir informes semanales de avance de obra en los Comités de Obra y Seguimiento, conforme a lo establecido en los documentos Técnicos, cada vez que se requieran por parte de la Administración.
15. Suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios de la mejor calidad y a los cuales se refieren las especificaciones técnicas, y presentar la certificación de los materiales suministrados, a solicitud de la Entidad o de la interventoría.
16. Mantener en su planta de personal durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 392 de 2018, para lo cual presentará al supervisor los documentos que así lo certifiquen, de acuerdo con los requerimientos realizados.
17. El contratista deberá cumplir las normas de seguridad industrial de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, que demanda el cumplimiento del "Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SG-SST".
18. Será obligación del Contratista mantener el equipo de trabajo presentado en la oferta, en caso

de ser necesario reemplazarlo, el nuevo personal debe contar con las mismas o mejores calidades que el requerido por la entidad y aprobado por la supervisión.

19. Garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos y herramientas suministrados para la ejecución de las labores del contrato durante el tiempo de ejecución del mismo. En el caso que alguno de los equipos o herramientas presente fallas en la prestación del servicio, el contratista deberá remplazar dicho elemento de manera inmediata por uno que garantice las condiciones requeridas por el proyecto, sin que se afecte la programación de las labores a ejecutar

20. Asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la interventoría, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas en los tiempos requeridos, con el fin de que las actividades se ejecuten en el plazo de ejecución acordado

21. Asistir a las reuniones programadas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. Responder a la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes de su propiedad o de entidades distritales o de servicios públicos.

22. Responder a terceros y particulares cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes de su propiedad.

23. Cumplir con las obligaciones pecuniarias que el contratista contraiga con terceros y que tengan relación directa con el presente contrato de obra, por lo cual, para efectuar la presentación de las facturas de ejecución se deberá entregar al supervisor, copia de los "paz y salvos" suscritos con los proveedores sobre las obligaciones contraídas con terceros. Así mismo, al momento de la liquidación el contratista deberá entregar al interventor, copia de los "paz y salvos" suscritos con los proveedores sobre las obligaciones contraídas con terceros.

24. El contratista deberá mantener al día todos los documentos resultantes de la ejecución y al terminar la obra deberán ser entregados al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito a fin de servir de guía para actualizar las condiciones originales.

25. Suministrar y colocar una vallas de información y cinta de señalización en la obra de acuerdo con el número, tamaño y diseño que le indique el supervisor en cada frente de trabajo. Los costos correspondientes se entienden incluidos en el valor de la propuesta y será responsabilidad del contratista cualquier daño o accidente que ocurriere por la omisión en el cumplimiento de esta obligación.

26. Presentar, un programa de seguridad industrial dentro de los 5 días siguientes a la firma del acta de inicio en el cual incluirá aspectos tales como la señalización de los sitios en los cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las actividades de mantenimiento, adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas de los presentes pliegos de condiciones, además de garantizar todas la normas de bioseguridad correspondiente al COVID 19.

27. Las demás que sean necesarias para lograr la adecuada ejecución del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.
Teniendo en cuenta el objeto de los contratos que se deriven del presente proceso, la Entidad considera necesario designar un supervisor cuyas obligaciones son de carácter técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico.

El supervisor, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas, por lo tanto, está facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para la correcta ejecución.

Las órdenes impartidas por éstos se realizarán por escrito.

Los alcances, obligaciones, actividades y responsabilidades del supervisor se establecen en los estudios previos, pliego de condiciones y del contrato que se celebrará para la realización de la supervisión, no obstante, adicionalmente el supervisor deberá:

1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para la correcta ejecución.

2. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

3. Someter a los procedimientos contractuales y legales correspondientes, cualquier modificación al contrato, d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.

4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el contratista de obra.

5. Levantar y firmar las actas respectivas.

6. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista.

7. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de la Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.

8. Verificar como requisito para cada pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.

9. Enviar mensualmente los archivos originales de todo lo actuado durante la ejecución del contrato al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito – Oficina de contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 5 establece que:

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito mediante su supervisor tendrá en todo momento el derecho de inspeccionar los servicios contratados y el contratista deberá dar facilidades adecuadas para éste trabajo, sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Las inspecciones realizadas por el supervisor no liberarán en manera alguna al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni de las que ampare las garantías pactadas.

Cualquier orden del supervisor que implique modificación del contrato, estará sometida a los

[5] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública

procedimientos contractuales y legales correspondientes.

El contratista, con la presentación de su propuesta, se obliga a entregar toda la información necesaria para que el supervisor, pueda desarrollar sus actividades de forma diligente y oportuna.

La Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se reserva el derecho de introducir modificaciones al servicio contratado; así mismo, podrá ordenar la detención o interrupción de aquellos en los que considere que hay discrepancias con las especificaciones o con las prácticas de buena ingeniería. En estos casos, el mayor costo que implique la paralización o interrupción de los trabajos serán por cuenta del responsable.

El supervisor revisará, aprobará controlará y hará seguimiento a la implementación del sistema de control de calidad en la ejecución del contrato, si el contratista lo ofreció en la etapa de evaluación.

Los servidores públicos, contratistas y supervisores, son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los términos previstos en la Ley 80 de 1193 y en el Estatuto Anticorrupción.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los Seis (06) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXOS).

INCLUIR LOS FORMATOS QUE DEBERAN DILGENCIARSE PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA RELACIONADOS CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y LA OFERTA ECONÓMICA (CUANDO APLIQUE), LOS CUALES DEBERAN SER SUMINISTRADOS POR EL AREA DE ORIGEN PARA SER INCLUIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES CUANDO APLIQUE.

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

Elaboró: Iván Andrés Ibarra Estupiñán – Profesional Aspectos Técnicos

Elaboro: Diana Cano – Profesional Aspectos Jurídicos

Reviso: Lindelia Johanna Galindo Pedreros – Profesional especializada Coordinación Planeación

Revisó: David Antonio Giraldo – Profesional especializado Apoyo Despacho
Reviso: Adriana Munar – Profesional especializado Apoyo Despacho

Reviso: Liliana Angelica Ramírez Álvarez **–** Profesional especializada Coordinación Contratación